



MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

AÑO XXIII - N° 66/13 – 16 DE JULIO DE 2013

Intendente Municipal: Sr. Federico SCIURANO
Secretaria General de Planeamiento Estratégico y Coordinación de Gestión: Dra. Adriana Cristina CHAPPERÓN
Secretario de Gobierno: Sr. José Luis GHIGLIONE
Secretario de Hacienda y Finanzas: Ing. Juan MUNAFO
Secretario de Desarrollo y Gestión Urbana: Arq. Jorge Marcelo COFRECES
Secretario de Promoción, Desarrollo Social y Derechos Humanos: Prof. Gonzalo Martín SIRACUSA
Secretario de Turismo: Sr. Daniel Luis LEGUIZAMON
Secretaria Legal y Técnica: Dra. Patricia Rita BERTOLIN

CONCEJO DELIBERANTE

Presidente: Sr. Damián DE MARCO
Vicepresidente Primero: Sr. Mario LLANES
Vicepresidente Segundo: Sr. Oscar RUBINOS
Concejal: Sr. Walter VUOTO
Concejal: Sr. Silvio BOCCHICCHIO
Concejal: Arq. Viviana GUGLIELMI
Concejal: Arq. Luis Alberto CÁRDENAS
Secretario: C.P.N. Alberto ARAUZ

JUZGADO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS

Jueza: Dra. Silvina Lorena OYARZÚN SANTANA



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

1081

"2013 - Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813"

USHUAIA,

10 JUL 2013

VISTO el expediente N° C-20188422/2010 del registro de la Dirección de Suelo Urbano; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo la Sra. María Rosa CHIABRANDO, Documento Nacional de Identidad N° 20.188.422, con domicilio en calle Ernesto Sabato N° 2778, tramita la adjudicación en venta de un predio ubicado en el ejido municipal de esta ciudad.

Que mediante Decreto Municipal N° 901/2010, de fecha nueve (09) de agosto de 2010, se preadjudica a los beneficiarios de soluciones habitacionales pertenecientes al Centro Austral de Investigaciones Científicas (CADIC), Hospital Regional Ushuaia, Banco Provincia de Tierra del Fuego y Poder Judicial nucleados en la Unión de Empleados de la Justicia de la Nación, fracciones de predios municipales identificadas catastralmente en forma provisoria en virtud de encontrarse el plano de mensura en trámite de registro ante la Dirección de Catastro Provincial.

Que se desprende del Punto 7, del Anexo II del instrumento mencionado en el considerando anterior que a la Sra. CHIABRANDO, le correspondería el predio identificado catastralmente en forma provisoria, como sección Q, macizo 3G, parcela 10.

Que a través del Decreto Municipal N° 1672/2010 de fecha veinte (20) de diciembre de 2010, Anexo I, se estableció en forma provisoria el valor de venta del predio Q-3G-10, el cual ascendía a la suma de PESOS VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS OCHO CON 29/100 (\$ 26.808,29), en virtud de la aplicación del valor de venta del metro cuadrado el cual ascendía a la suma de PESOS OCHENTA CON 13/100 (\$ 80,13), para una superficie provisoria de TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y SEIS DECÍMETROS CUADRADOS (334,56 m²).

Que a fs. 78 obra Nota N° 127/2011, letra Of. S.I.C. mediante la cual se informó que la mensura de división parcelaria del macizo 3G, de la sección Q, autorizada por Ordenanza Municipal N° 3667, se registró por Plano de Mensura TF:1-48-10, dando origen a las parcelas 9 "a" 24.

Que a fs. 79/80, mediante Nota N° 100/11, Letra: Dpto. Impositivo D.G.R., mediante la cual se informa que el predio Q-3G-10, fue cancelado de contado, habiéndose aplicado en consecuencia el beneficio del veinte por ciento (20%) de descuento que prevee el artículo 3° de la Ordenanza Municipal N° 3799.

Que del resumen de situación parcelaria y de la plancheta catastral obrantes a fs. 83 y 84 respectivamente, surge que la parcela Q-3G-10, posee una superficie definitiva de TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y SEIS DECÍMETROS CUADRADOS (334,56 m²), no surgiendo diferencia de superficie con lo establecido en el Decreto Municipal N° 1672/2010.

Que a fs. 87/88 obra Verificación de Ocupantes de fecha 21/05/13, de la cual surge

//2...

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR, SON Y SERÁN ARGENTINAS"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

"2013 – Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813"

...2///

que la Sra. CHIABRANDO habita en el predio en cuestión.

Que a fs. 94 la Sra. CHIABRANDO solicita se le declaren las obligaciones cumplidas.

Que a fs. 97 obra certificado de situación fiscal regular N° 0004714/2013, en el cual consta que la venta de tierras fiscales se encuentra cancelada según valor establecido en Decreto Municipal N° 1672/10 y mantiene regularizada su situación fiscal por los tributos de Tasa General por Servicios Municipales e Impuesto Inmobiliario.

Que a fs. 99 obra Informe de la División E. D. N° 135/13, del cual surge que la Sra. CHIABRANDO habría cumplimentado con toda la documentación requerida para realizar el trámite correspondiente.

Que a fs. 99 vta. la Dirección de Suelo Urbano indica se elabore Proyecto de Decreto de Adjudicación y Obligaciones Cumplidas en el marco de la Ordenanza Municipal N° 2025.

Que el expediente de marras contiene la documentación oportunamente requerida a la solicitante conforme a la normativa vigente.

Que se ha dado estricto cumplimiento a los recaudos formales impuestos por la legislación vigente, expidiéndose la Subsecretaría de Gestión Urbana a través de sus áreas pertinentes.

Que a fs. 102 el Sr. Subsecretario de Planeamiento y Proyectos Urbanos a cargo de la Subsecretaria de Gestión Urbana ha tomado debida intervención, indicando la continuidad del trámite.

Que es facultad del suscripto el dictado del presente acto administrativo, de conformidad con la competencia que le atribuye el art. 173, incisos 5) y 15) de la Constitución Provincial, arts. 37 incisos 4) y 11), 152 incisos 1) y 15) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia, artículos 5°, 6° y 30 inciso a) de la Ordenanza Municipal N° 2025 y artículo 3° de la Ordenanza Municipal N° 3799 y su Decreto Reglamentario N° 323/2013.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Adjudicar en venta a la Sra. María Rosa CHIABRANDO, Documento Nacional de Identidad N° 20.188.422, con domicilio en calle Ernesto Sabato N° 2778, el predio municipal catastralmente identificado como sección Q, macizo 3G, parcela 10, de la ciudad de Ushuaia, con una superficie de TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y SEIS DECÍMETROS CUADRADOS (334,56 m²), con destino a vivienda unifamiliar.

ARTÍCULO 2°.- Fijar el precio de venta del predio descripto en el artículo 1° en la suma de PESOS VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS OCHO CON 29/100 (\$ 26.808,29), el cual se encuentra totalmente abonado. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 3°.- Declarar cumplidas las obligaciones contraídas por la Sra. María Rosa CHIABRANDO, Documento Nacional de Identidad N° 20.188.422, por la parcela 10, macizo 3G,

///3...



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

"2013 – Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813"

...3///

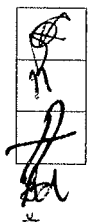
sección Q de esta ciudad, conforme a lo establecido en el artículo 30 de la Ordenanza Municipal N° 2025.

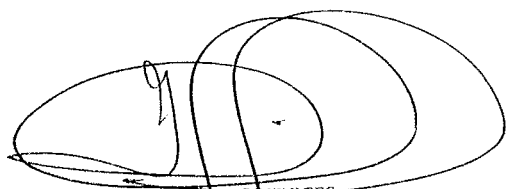
ARTÍCULO 4°.- Continuar el trámite a los fines de la extensión del correspondiente Título de Propiedad, en favor de la Sra. María Rosa CHIABRANDO, Documento Nacional de Identidad N° 20.188.422, por la parcela 10, macizo 3G, sección Q de la ciudad de Ushuaia.

ARTÍCULO 5°.- Notificar a la adjudicataria con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 6°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia y archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1081 /2013.-




Arq. Jorge Martín COPRECES
Secretario de Desarrollo y Gestión Urbana
Municipalidad de Ushuaia


Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
= República Argentina =
Municipalidad de Ushuaia

"2013 – Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813"

10 JUL 2013

USHUAIA,

VISTO el expediente C-20.709.952/1996 del registro de la ex Subsecretaria de Tierras Fiscales Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo la Sra. Mónica Beatriz CALDERON, Documento Nacional de Identidad N° 20.709.952, con domicilio en Roca N° 212, tramita la adjudicación en venta de un predio ubicado en el sector de la Sección O de la ciudad de Ushuaia, denominado "Vertiente Sudoccidental del Valle de Andorra".

Que mediante Ordenanza Municipal N° 3593 aprobada por Decreto Municipal N° 1007/2009 de fecha veinticuatro (24) de agosto de 2009, se exceptúa por única vez, al Departamento Ejecutivo Municipal del cumplimiento de la distribución porcentual establecida en el Artículo 12 de la Ordenanza Municipal N° 3178, para la asignación de predio fiscales y se ratifica el Listado de Postulantes detallados en Anexo I de la misma.

Que la Sra. CALDERON suscribió Convenio de Custodia registrado bajo el N° 5334, aprobado por Decreto Municipal N° 957/2010 y según se desprende del Punto 7 del Anexo I le correspondería la fracción fiscal identificada en forma provisoria como sección O, macizo D, parcela d12, por encontrarse en trámite el registro de la mensura del sector.

Que mediante Decreto Municipal N° 1718/2010, de fecha veintisiete (27) de diciembre de 2010, se establecen los valores de venta de los predio ubicados en la Vertiente Sudoccidental del Valle de Andorra, quedando la mensura de división parcelaria con carácter de provisorio.

Que mediante Decreto Municipal N° 434/2011 de fecha trece (13) de abril de 2011, se sustituyó el Anexo I del Decreto Municipal N° 1718/2010, por haberse detectado un error material.

Que se desprende del Punto 9, del Anexo I del instrumento mencionado en el considerando anterior que a la Sra. CALDERON, le correspondería el predio identificado catastralmente en forma provisoria, como sección O, macizo D, parcela 12, cuyo valor de venta provisorio asciende a la suma de PESOS DIECISIETE MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE CON 53/100 (\$ 17.139,53), con una superficie de DOSCIENTOS SESENTA METROS CUADRADOS CON CUARENTA DECÍMETROS CUADRADOS (260,40 m²), correspondiéndole aplicar el precio de (\$ 65,82) por metro cuadrado, para la superficie indicada.

Que a fs. 93, el Banco Hipotecario S.A., mediante Nota registrada por este municipio bajo el N° 0572 de fecha cuatro (04) de febrero de 2013, solicitó información sobre si la Sra. CALDERON, se encuentra alcanzada por el beneficio de la Ordenanza Municipal N° 3843.

Que a fs. 103/106 la Dirección de Urbanismo, mediante Nota N° 103/12 Letra: D.U., comunica que se registró la mensura de división parcelaria del sector, mediante Plano de Mensura TF:1-28-11, y que para el predio provisorio O-D-12, le correspondería definitivamente la nomenclatura catastral identificada como sección O, macizo 2, parcela 28.

Que de la plancheta catastral y del resumen de situación parcelaria, obrantes a fs. 108/109 y 110 respectivamente, surge que la parcela en cuestión posee una superficie de DOSCIENTOS SESENTA METROS CUADRADOS CON SESENTA Y NUEVE DECÍMETROS CUADRADOS

//2...



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
= República Argentina =
Municipalidad de Ushuaia

1082

"2013 – Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813"

...2///

(260,69 m²), surgiendo una diferencia de superficie con la establecida provisoriamente en el Decreto Municipal N° 434/2011.

Que a fs. 113, mediante Nota N° 09/13, Letra: D.G.R. - División Recupero, se informa que el predio sección O, macizo D, parcela 12, actualmente identificado como O-2-28 fue cancelado en una cuota de acuerdo al valor establecido en los Decretos Municipales Nros. 1718/2010 y 434/11, habiéndose aplicado en consecuencia el beneficio del veinte por ciento (20%) de descuento que prevee el artículo 3° de la Ordenanza Municipal N° 3799.

Que a fs. 120/121 obra Decreto Municipal N° 323/2013 Reglamentario de la Ordenanza Municipal N° 3799 el cual en su Anexo I, indica que hasta el uno por ciento (1%) de diferencia de superficie se considera tolerancia de mensura (Ley Nacional de Mensura 14159 – Decreto Nacional N° 10028/57), por lo cual el presente caso encuadra en el mismo.

Que a fs. 132 obra certificado de situación fiscal regular N° 0003805/2013, del cual surge que la venta de tierras fiscales se encuentra cancelada según valor establecido en Decreto Municipal N° 434/2011 y mantiene regularizada su situación fiscal por los tributos de Tasa General por Servicios Municipales e Impuesto Inmobiliario.

Que a fs. 133, mediante Nota N° 068/13, Letra: SS.G.U., se informó al Banco Hipotecario S.A., que la Sra. CALDERON se encuentra alcanzada por el beneficio de la O.M. N° 3843 y se da conformidad a la firma de la escritura sobre el predio O-2-28.

Que a fs. 134 obra Informe de la División E. D. N° 110/13, mediante el cual se informa que la Sra. CALDERON ha cumplimentado con toda la documentación de acuerdo a normativa vigente.

Que a fs. 134 vta. la Dirección de Suelo Urbano indica se elabore Proyecto de Decreto en el marco de la Ordenanza Municipal N° 3843 y del Decreto Municipal N° 323/13.

Que en virtud de lo expuesto, y de acuerdo a lo establecido en los artículos 1° y 2° de la Ordenanza Municipal N° 3843, promulgada por Decreto Municipal N° 1462/2010, de fecha diecinueve (19) de noviembre de 2010, correspondería adjudicar el predio referenciado, declarar cumplidas las obligaciones previstas en la normativa vigente, transmitiéndose el dominio sin imposición por parte de este municipio de ninguna condición, obligación o restricción, en forma simultánea con la constitución de la hipoteca a favor del Banco Hipotecario S.A., ante el escribano que designen las partes, con destino a vivienda unifamiliar.

Que asimismo corresponde fijarse la superficie del predio O-2-28, la cual asciende a DOSCIENTOS METROS CUADRADOS CON SESENTA Y NUEVE DECIMETROS CUADRADOS (260,69 m²) y el valor de venta de acuerdo a los Decretos Municipales Nros. 1718/2010 y 434/2011.

Que el expediente de marras contiene la documentación oportunamente requerida a la solicitante conforme a la normativa vigente.

Que se ha dado estricto cumplimiento a los recaudos formales impuestos por la legislación vigente, expidiéndose la Subsecretaría de Gestión Urbana a través de sus áreas pertinentes.

Que a fs. 139 vta. el Sr. Subsecretario de Planeamiento y Proyectos Urbanos a cargo de la Subsecretaría de Gestión Urbana ha tomado debida intervención, indicando la continuidad del trámite.

Que es facultad del suscripto el dictado del presente acto administrativo, de conformidad con la competencia que le atribuye el art. 173, incisos 5) y 15) de la Constitución Provincial, arts. 37

///3...



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
= República Argentina =
Municipalidad de Ushuaia

"2013 – Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813"

...3///

incisos 4) y 11) y 152 incisos 1) y 15) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia, artículos 5° y 6° inciso a) de la Ordenanza Municipal N° 2025, artículo 3° de la Ordenanza Municipal N° 3799 y su Decreto Reglamentario N° 323/2013, Ordenanza Municipal N° 3815 y artículos 1° y 2° de la Ordenanza Municipal N° 3843.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Adjudicar en venta a la Sra. Mónica Beatriz CALDERON, Documento Nacional de Identidad N° 20.709.952, con domicilio en calle Roca N° 212, el predio municipal catastralmente identificado como sección O, macizo 2, parcela 28, de la ciudad de Ushuaia, con destino a vivienda unifamiliar.

ARTÍCULO 2°.- Fijar la superficie definitiva del predio mencionado en el artículo 1°, en DOSCIENTOS SESENTA METROS CUADRADOS CON SESENTA Y NUEVE DECÍMETROS CUADRADOS (260,69 m²), con destino a vivienda unifamiliar. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 3°.- Fijar el precio de venta del predio descrito en el artículo 1° en la suma de PESOS DIECISIETE MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE CON 53/100 (\$ 17.139,53), el cual se encuentra totalmente abonado. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

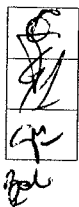
ARTÍCULO 4°.- Declarar cumplidas las obligaciones contraídas por la Sra. Mónica Beatriz CALDERON, Documento Nacional de Identidad N° 20.709.952, por el predio identificado catastralmente como sección O, macizo 2, parcela 28, conforme lo establecido en el art. 2° de la Ordenanza Municipal N° 3843.

ARTÍCULO 5°.- Proceder a la escrituración del predio identificado catastralmente como sección O, macizo 2, parcela 28, a nombre de la Sra. Mónica Beatriz CALDERON, Documento Nacional de Identidad N° 20.709.952, en forma simultánea con la constitución de la hipoteca a favor del Banco Hipotecario S.A., ante el escribano que designen las partes.

ARTÍCULO 6°.- Notificar a la adjudicataria con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 7°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia y archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1082 /2013.-



Arq. Jorge Marcelo COPECES
Secretaría de Desarrollo Urbano
Municipalidad de Ushuaia

Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

"2013-Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813"

1083

10 JUL 2013

USHUAIA,

VISTO el expediente N° A-7585208-93 del registro de la Dirección Municipal de Tierras Fiscales; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Municipal N° 1593/95 de fecha ocho (8) de setiembre de 1995, se adjudicó en venta a favor del Sr. Enrique AYALA, Documento Nacional de Identidad N° 7.585.208 el predio identificado catastralmente como sección K, macizo 5C, parcela 5, con una superficie de DOSCIENTOS NOVENTA Y UN METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS (291,55 m²), habiéndose fijado el precio provisorio de venta del predio en la suma de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 00/100 (\$ 2246,00), condicionado a la aprobación de la mensura y valuación fiscal.

Que a fs. 64, mediante Nota N° 023/2013, informa el Departamento Asistencia Técnica Administrativa, dependiente de la Dirección de Urbanismo que según su registros no se ha modificado la mensura del lote en cuestión, manteniéndose en vigencia la denominación catastral sección K, macizo 5C, parcela 5, surgida del plano de mensura TF 1-40-1993, tal como lo indica la plancheta de fs. 48.

Que del certificado de resumen parcelario obrante a fs. 47, surge que valor fiscal del predio K-5C-5, asciende a la suma de PESOS UN MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO CON 39/100 (\$ 1.628,39), cuya superficie no ha sufrido variaciones.

Que debe tomarse como precio de venta definitivo del predio, la valuación fiscal.

Que a fs. 39 obra Oficio dictado en los autos caratulados "AYALA, Enrique s/Sucesión Ab-Intestato" (Expediente 13.451/2011), que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 1, del Distrito Judicial Sur, sito en calle Congreso Nacional 502, a cargo del Dr. Alejandro Fernandez, secretaria del Dr. Gustavo Gonzalez a través del cual se informa que en el Sucesorio del Causante sr. Enrique AYALA, DNI N° 7.585.208, se ha dictado declaratoria de herederos, a favor de su hija Vivian Anabel Ayala, y su cónyuge Celia Dolores Riquelme, a los fines de que cumplidos los requisitos legales vigentes se ordene por donde corresponda la escrituración del bien a nombre de los herederos declarados en autos.

Que a fs. 40, obra Declaratoria de Herederos, del causante Sr. Enrique AYALA.

Que a fs. 62 obra Testimonio de los autos caratulados "AYALA, Enrique s/Sucesión Ab-Intestato" (Expediente 13.451/2011), del cual surge que se declaró en cuanto ha lugar por derecho y sin perjuicio de terceros, que por fallecimiento de AYALA Enrique le sucede en carácter de universal heredero su hija Vivian Anabel AYALA y su cónyuge Celia Dolores RIQUELME, a quien se declara heredera en cuanto a los bienes propios si los hubiera sin perjuicio de los derechos que la ley le acuerda con respecto de los gananciales y les correspondería con relación al inmueble denunciado en autos, un medio (½) a la sra. AYALA y un medio (½) a la sra. RIQUELME.

Que en consecuencia, correspondería transferir los derechos emergentes del Decreto Municipal N° 1593/95 sobre el predio identificado catastralmente como sección K, macizo 5C parcela 5 de la ciudad de Ushuaia en favor de las sras. Vivian Anabel Ayala, D.N.I. N° 22.608.163 y Celia Dolores Riquelme D.N.I. N° 10.593.691, fijar la nomenclatura y superficie definitiva del predio en cuestión.

Que, por tanto, corresponde dar intervención a la Dirección General de Rentas a fin que proceda a generar un crédito fiscal en favor de las sras. Vivian Anabel Ayala, y Celia Dolores Riquelme, en calidad de herederas universales, por la diferencia que surge entre el precio provisorio establecido por el Decreto Municipal N° 1593/95 y la valuación fiscal definitiva, la que asciende a la suma de PESOS UN MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO CON 39/100 (\$ 1.628,39).

Que a fs. 71 obra certificado de situación fiscal regular N° 0002913/2013 en el cual consta

///2...

93
que
A
Bul



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

1083

"2013-Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813"

...2///

la cancelación del precio de venta del predio adjudicado por Decreto Municipal N° 1593/95 y regularizada la deuda tributaria.

Que a fs. 72 obra Informe Div. E.D. N° 57/2013, informando sobre la situación de las actuaciones llevadas adelante en el expediente del visto.

Que a fs. 73 obra informe D.S.U. N° 022/2013 de la Dirección de Suelo Urbano, a través del cual se informa que se eleva proyecto de Decreto de transferencia de los derechos emergentes del Decreto Municipal N° 1593/95, a favor de las sras. AYALA y RIQUELME.

Que a fs. 73 vta. y 82 vta. la sra. Subsecretaria de Gestión Urbana, ha tomado debida intervención, ordenando la continuidad del trámite de transferencia a los herederos.

Que a fs. 90 vta. la Dirección de Suelo Urbano indica se declaren cumplidas las obligaciones en el marco del artículo 10 de la Ordenanza Municipal N° 2025.

Que es facultad del suscripto el dictado del presente acto administrativo, de conformidad con la competencia que le atribuye el art. 173 incisos 5) y 15) de la Constitución Provincial, arts. 37 incisos 4) y 11) y 152 incisos 1) y 15) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia, Ordenanza Municipal N° 1989 y art. 5° de la Ordenanza Municipal N° 2025.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTICULO 1°.- Transferir los derechos emergentes del Decreto Municipal N° 1593/95 de fecha ocho (8) de setiembre de 1995, mediante el cual se adjudicara al sr. Enrique AYALA, Documento Nacional de Identidad N° 7.585.208, el predio identificado catastralmente como sección K, macizo 5C, parcela 5 de la ciudad de Ushuaia, en favor de su hija, en carácter de heredero universal, Vivian Anabel AYALA, D.N.I. N° 22.608.163, UN MEDIO (1/2) y Celia Dolores RIQUELME D.N.I. N° 10.593.691, UN MEDIO (½), a quien se declara heredera en cuanto a los bienes propios si los hubiera sin perjuicio de los derechos que la ley le acuerda con respecto de los gananciales. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2°.- Fijar la nomenclatura definitiva del predio adjudicado mediante Decreto Municipal N° 1593/95 de fecha ocho (8) de setiembre de 1995, en sección K, macizo 5C, parcela 5 de la ciudad de Ushuaia. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTICULO 3°.- Fijar la superficie definitiva del predio identificado catastralmente como sección K, macizo 5C, parcela 5 en DOSCIENTOS NOVENTA Y UN METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS (291,55 m²). Ello, por los motivos expresados en los considerandos.

ARTICULO 4°.- Fijar como precio de venta definitivo del predio identificado catastralmente como Sección K, Macizo 5C, Parcela 5 de esta ciudad, adjudicado mediante Decreto Municipal N° 1593/95 en la suma de PESOS UN MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO CON 39/100 (\$ 1.628,39). Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 5°.- Proceder por la Dirección General de Rentas Municipal a generar un crédito fiscal a favor de las sras. Vivian Anabel Ayala, y Celia Dolores Riquelme, en calidad de herederas universales del causante, por la diferencia que surge entre el precio provisorio establecido por el Decreto Municipal N° 1593/95 y la valuación fiscal definitiva, fijada por el presente; previa compensación con la deuda tributaria que tuviere pendiente con el Municipio y/o cancelación de los tributos correspondientes al presente ejercicio.

ARTICULO 6°.- Declarar cumplidas las obligaciones contraídas por las sras. Vivian Anabel AYALA, D.N.I. N° 22.608.163 y Celia Dolores RIQUELME D.N.I. N° 10.593.691, sobre el predio identificado catastralmente como sección K, macizo 5C, parcela 5 de esta ciudad, conforme lo establecido en el art. 10 de la Ordenanza Municipal N° 2025.

ARTICULO 7°.- Continuar con el trámite a los fines de la extensión del correspondiente Título de Propiedad

///3...

92/13
[Firma]

[Firma]



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

"2013- Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813"

USHUAIA, 10 JUL 2013

VISTO el Decreto Municipal N° 997/2013; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se autorizó al traslado a la Ciudad de Córdoba a la señora Subsecretaria de Gestión Urbana, Licenciada Stella Maris MEDINA D.N.I. N° 16.859.512, desde el día diecisiete (17) y hasta el día treinta (30) de Junio del año en curso, por razones inherentes a su función.

Que es necesario comunicar que a partir del día primero (1°) de julio de 2013, la Señora Subsecretaria de Gestión Urbana, Lic. Stella Maris MEDINA, D.N.I. N° 16.859.512, reasume sus funciones.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente instrumento legal de conformidad con las atribuciones establecidas en el Artículo 152, inciso 1) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

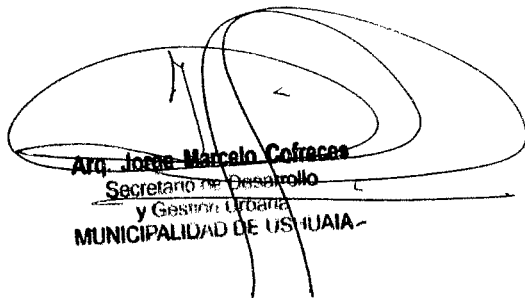
ARTÍCULO 1°.- Comunicar que a partir del día primero (1°) de Julio de 2013, la Señora Subsecretaria de Gestión Urbana, Lic. Stella Maris MEDINA, D.N.I. N° 16.859.512, reasume sus funciones. Ello por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Comunicar. Dar copia al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia y archivar.

1084

DECRETO MUNICIPAL N° 1084/2.013.-

ca


Arq. Jorge Marcelo Cofreces
Secretario de Desarrollo
y Gestión Urbana
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA


Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

"2013 – Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813"

USHUAIA, 10 JUL 2013

VISTO el expediente S.G. N° 3078/2013, del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramitan los Convenios Particulares de Pasantías celebrados el veinte (20) de mayo de 2013, entre esta Municipalidad, representada por el Sr. Secretario de Gobierno Dn. José Luis GHIGLIONE D.N.I. N° 17.703.379, la Universidad Tecnológica Nacional, representada por su Decano Ing. Mario Félix FERREYRA D.N.I. N° 7.645.915, y los alumnos de la mencionada Universidad Leandro Damián BENITEZ CAFFE D.N.I. N° 32.769.422, María de los Angeles Lucía SANDOBAL D.N.I. N° 37.952.673, Juan Andrés SUBIABRE SALDIVIA D.N.I. N° 34.483.753 y Juan Pablo FAZZI D.N.I. N° 34.334.991.

Que los citados Convenios Particulares fueron celebrados en el marco del Convenio oportunamente suscripto y registrado bajo el N° 4008, aprobado por Decreto Municipal N° 977/2007, ratificado mediante Resolución C.D. N° 151/2007 y la Ley Nacional N° 26.427.

Que corresponde aprobar los Convenios Particulares de Pasantías suscriptos, registrados bajo los números 7549, 7550, 7551 y 7552 respectivamente, cuyas copias autenticadas se adjuntan y forman parte del presente.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo de conformidad a lo prescripto en el artículo 152°, incisos 1) y 32) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Aprobar los Convenios Particulares de Pasantías registrados bajo los números 7549, 7550, 7551 y 7552, cuyas copias autenticadas se adjuntan formando parte integrante del presente, suscriptos entre esta Municipalidad, representada por el Sr. Secretario de Gobierno Dn. José Luis GHIGLIONE D.N.I. N° 17.703.379, la Universidad Tecnológica Nacional, representada por su Decano Ing. Mario Félix FERREYRA D.N.I. N° 7.645.915, y los alumnos de la mencionada Universidad Leandro Damián BENITEZ CAFFE D.N.I. N° 32.769.422, María de los Angeles Lucía SANDOBAL D.N.I. N° 37.952.673, SUBIABRE SALDIVIA Juan Andrés D.N.I. N° 34.483.753 y Juan Pablo FAZZI D.N.I. N° 34.334.991. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Notificar a los interesados con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el presente deberá imputarse con cargo al Titular Presupuestario Subsecretaría de Gobierno, partida 31.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

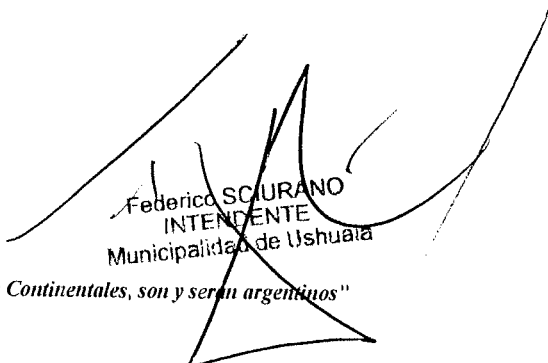
1085'

DECRETO MUNICIPAL N° /2013.

fp

Bl


José Luis Ghiglione
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA


Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales, son y serán argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

2013 – Año del Bicentenario de la Asamblea

CONTRATO REGISTRADO

BAJO EL N° 7549

Ushuaia, 19 JUN 2013

Baldomero C. LAVANA
 Director Legal y Técnica
 Despacho General y Sellado
 Firmado y Sellado

CONTRATO PARTICULAR DE PASANTÍA

---En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veinte (20) días del mes de mayo de 2013, se reúnen el Ing. Mario Félix FERREYRA, D.N.I. N°7.645.915, representando en este acto a la Universidad Tecnológica Nacional, Facultad Regional Río Grande, con domicilio legal en la calle Islas Malvinas N°1650 de la ciudad de Río Grande, el Sr. Secretario de Gobierno José Luis GHIGLIONE, D.N.I. N°17.703.379 con domicilio legal en calle San Martín N°660, representando en este acto a la Municipalidad de Ushuaia y el alumno Leandro Damián BENITEZ CAFFE, D.N.I. N°32.769.422 de la carrera Ingeniería Pesquera de la Universidad Tecnológica Nacional, domiciliado en calle Magallanes N°2590, ambos de la ciudad de Ushuaia, y de común acuerdo establecen:

PRIMERA: El presente acuerdo se suscribe en el marco de la Ley N°26.427, el Decreto Nacional N°487/2000 y del Convenio de Pasantías celebrado el día 10 de agosto de 2007 entre La UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL y LA MUNICIPALIDAD, y en virtud del cual un alumno de la mencionada institución realiza pasantías en LA MUNICIPALIDAD, ambas partes declaran conocer perfectamente los términos del referido Convenio y se comprometen a cumplirlos íntegramente. -----

SEGUNDA: LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL y LA MUNICIPALIDAD le ofrecen a Leandro Damián BENITEZ CAFFE realizar una pasantía de seis (6) meses a partir del día veinte (20) de mayo de 2013 en la Subsecretaría de Gobierno de la Municipalidad de Ushuaia, la que presta su conformidad en este acto.-----

TERCERA: El pasante deberá cumplir CUATRO (4) horas diarias, entre las 07 hs. y las 21 hs. de lunes a sábado, no pudiendo exceder las VEINTE (20) horas semanales, horario a fijar y distribuir por la Subsecretaría de Gobierno.-----

CUARTA: Las tareas a realizar por el Pasante serán de carácter administrativo, procurando la MUNICIPALIDAD la rotación periódica en todas las áreas administrativas, a fin de lograr un aprendizaje global por parte del Pasante.-----

QUINTA: LA MUNICIPALIDAD certificará que el pasante cumple estrictamente con el horario de enseñanza-aprendizaje estipulado en la Cláusula Tercera.-----

SEXTA: LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL efectuará los controles necesarios para verificar las tareas desarrolladas por el Pasante, y el cumplimiento de las demás obligaciones impuestas.-----

SEPTIMA: LA MUNICIPALIDAD abonará en concepto de asignación estímulo, lo establecido en el Decreto Municipal N°920/2009.-----

AL

BENITEZ CAFFE
LEONOR DILIO DAMIÁN

José Luis GHIGLIONE
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

"2013 – Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813"

OCTAVA: Está estrictamente prohibido al pasante realizar actividades políticas, gremiales o religiosas en el ámbito en el que desarrolle su enseñanza-aprendizaje.-----

NOVENA: El incumplimiento por parte del pasante de cualquier de las obligaciones que por este acto asume, será considerado causa suficiente para dar de baja la pasantía.-----

DECIMA: El pasante declara conocer y aceptar en todos sus términos el Convenio Marco de Pasantías celebrado entre LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL y LA MUNICIPALIDAD, registrado bajo el N°4008, recibiendo copia del mismo.-----

DECIMOPRIMERA: El pasante declara conocer y aceptar el Reglamento para el personal y el Régimen Disciplinario de la Municipalidad.-----

DECIMOSEGUNDA: El pasante reconoce expresamente que la ejecución del presente es completamente ajena a toda vinculación de naturaleza laboral (Art. 12 Ley N°26.427).-----

----- En prueba de conformidad y a un solo efecto se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en lugar y fecha ut-supra indicados.-----

del

[Firma manuscrita]

BENITO E. CAFFE
LEONARDO DOMÍAN

[Firma manuscrita]

José Luis GIACCHIONE
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ushuaia

[Firma manuscrita]
Merio Ferrero
Decano

CONTRATO REGISTRADO
BAJO EL N° 7549
Ushuaia, 19 JUN 2013
Baldomera CAYANA
Director Legal y Técnica
Despacho General S. y T.
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

"2013 – Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1853"
Municipalidad de Ushuaia

BAJO EL N° 7550

Ushuaia, 19 JUN 2013

Baldomero LAVANA

Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ushuaia

CONTRATO PARTICULAR DE PASANTÍA

---En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veinte (20) días del mes de mayo de 2013, se reúnen el Ing. Mario Félix FERREYRA, D.N.I. N°7.645.915, representando en este acto a la Universidad Tecnológica Nacional, Facultad Regional Río Grande, con domicilio legal en la calle Islas Malvinas N°1650 de la ciudad de Río Grande, el Sr. Secretario de Gobierno José Luis GHIGLIONE, D.N.I. N°17.703.379 con domicilio legal en calle San Martín N°660, representando en este acto a la Municipalidad de Ushuaia y la alumna María de los Ángeles Lucía SANDOBAL, D.N.I. N°37.952.673 de la carrera Ingeniería Pesquera de la Universidad Tecnológica Nacional, domiciliado en el B° Almirante Storni Tira H s/n, ambos de la ciudad de Ushuaia, y de común acuerdo establecen:

PRIMERA: El presente acuerdo se suscribe en el marco de la Ley N°26.427, el Decreto Nacional N°487/2000 y del Convenio de Pasantías celebrado el día 10 de agosto de 2007 entre LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL y LA MUNICIPALIDAD, y en virtud del cual un alumno de la mencionada institución realiza pasantías en LA MUNICIPALIDAD, ambas partes declaran conocer perfectamente los términos del referido Convenio y se comprometen a cumplirlos íntegramente. -----

SEGUNDA: LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL y LA MUNICIPALIDAD le ofrecen a María de los Ángeles Lucía SANDOBAL realizar una pasantía de seis (6) meses a partir del día veinte (20) de mayo de 2013 en la Subsecretaría de Gobierno de la Municipalidad de Ushuaia, la que presta su conformidad en este acto.-----

TERCERA: El pasante deberá cumplir CUATRO (4) horas diarias, entre las 07 hs. y las 21 hs. de lunes a sábado, no pudiendo exceder las VEINTE (20) horas semanales, horario a fijar y distribuir por la Subsecretaría de Gobierno.-----

CUARTA: Las tareas a realizar por el Pasante serán de carácter administrativo, procurando la MUNICIPALIDAD la rotación periódica en todas las áreas administrativas, a fin de lograr un aprendizaje global por parte del Pasante.-----

QUINTA: LA MUNICIPALIDAD certificará que el pasante cumple estrictamente con el horario de enseñanza-aprendizaje estipulado en la Cláusula Tercera.-----

SEXTA: LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL efectuará los controles necesarios para verificar las tareas desarrolladas por el Pasante, y el cumplimiento de las demás obligaciones impuestas.-----

SEPTIMA: LA MUNICIPALIDAD abonará en concepto de asignación estímulo, lo establecido en el Decreto Municipal N°920/2009.-----

[Firma]
Sandobal Lucía

[Firma]

[Firma]
José Luis Ghiglione
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

"2013 – Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813"

OCTAVA: Está estrictamente prohibido al pasante realizar actividades políticas, gremiales o religiosas en el ámbito en el que desarrolle su enseñanza-aprendizaje.-----

NOVENA: El incumplimiento por parte del pasante de cualquier de las obligaciones que por este acto asume, será considerado causa suficiente para dar de baja la pasantía.-----

DECIMA: El pasante declara conocer y aceptar en todos sus términos el Convenio Marco de Pasantías celebrado entre LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL y LA MUNICIPALIDAD, registrado bajo el N°4008, recibiendo copia del mismo.-----

DECIMOPRIMERA: El pasante declara conocer y aceptar el Reglamento para el personal y el Régimen Disciplinario de la Municipalidad.-----

DECIMOSEGUNDA: El pasante reconoce expresamente que la ejecución del presente es completamente ajena a toda vinculación de naturaleza laboral (Art. 12 Ley N°26.427).-----

----- En prueba de conformidad y a un solo efecto se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en lugar y fecha ut-supra indicados.-----

Sandoval Lucía

Mario Ferreyra
Decano

Guillermo
José María GUERRA
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ushuaia

CONTRATO REGISTRADO
7550
BAJO EL N°
Ushuaia, 19 JUN 2013
~~Baldomero VAYANA
Director Técnico
Despacho General de la
Municipalidad de Ushuaia~~



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ELORENCIA PASTOR
Directora de Administración
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Ushuaia

2013 - Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

CONTRATO	REGISTRADO
BAJO EL N°	7551
Ushuaia,	19 JUN 2013
Baldomero LAVANA Director Legal y Técnica	

CONTRATO PARTICULAR DE PASANTÍA

---En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veinte (20) días del mes de mayo de 2013, se reúnen el Ing. Mario Félix FERREYRA, D.N.I. N°7.645.915, representando en este acto a la Universidad Tecnológica Nacional, Facultad Regional Río Grande, con domicilio legal en la calle Islas Malvinas N°1650 de la ciudad de Río Grande, el Sr. Secretario de Gobierno José Luis GHIGLIONE, D.N.I. N°17.703.379 con domicilio legal en calle San Martín N°660, representando en este acto a la Municipalidad de Ushuaia y el alumno Juan Andrés SUBIABRE SALDIVIA, D.N.I. N°34.483.753 de la carrera Ingeniería Pesquera de la Universidad Tecnológica Nacional domiciliado en calle Leandro N. Alem N°118, ambos de la ciudad de Ushuaia, y de común acuerdo establecen:

PRIMERA: El presente acuerdo se suscribe en el marco de la Ley N°26.427, el Decreto Nacional N°487/2000 y del Convenio de Pasantías celebrado el día 10 de agosto de 2007 entre La UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL y LA MUNICIPALIDAD, y en virtud del cual un alumno de la mencionada institución realiza pasantías en LA MUNICIPALIDAD, ambas partes declaran conocer perfectamente los términos del referido Convenio y se comprometen a cumplirlos íntegramente. -----

SEGUNDA: LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL y LA MUNICIPALIDAD le ofrecen a Juan Andrés SUBIABRE SALDIVIA realizar una pasantía de seis (6) meses a partir del día veinte (20) de mayo de 2013 en la Subsecretaría de Gobierno de la Municipalidad de Ushuaia, la que presta su conformidad en este acto.-----

TERCERA: El pasante deberá cumplir CUATRO (4) horas diarias, entre las 07 hs. y las 21 hs. de lunes a sábado, no pudiendo exceder las VEINTE (20) horas semanales, horario a fijar y distribuir por la Subsecretaría de Gobierno.-----

CUARTA: Las tareas a realizar por el Pasante serán de carácter administrativo, procurando la MUNICIPALIDAD la rotación periódica en todas las áreas administrativas, a fin de lograr un aprendizaje global por parte del Pasante.-----

QUINTA: LA MUNICIPALIDAD certificará que el pasante cumple estrictamente con el horario de enseñanza-aprendizaje estipulado en la Cláusula Tercera.-----

SEXTA: LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL efectuará los controles necesarios para verificar las tareas desarrolladas por el Pasante, y el cumplimiento de las demás obligaciones impuestas.-----

SEPTIMA: LA MUNICIPALIDAD abonará en concepto de asignación estímulo, lo establecido en el Decreto Municipal N°920/2009.-----

SUBIABRE SALDIVIA
JUAN
ANDRÉS

José Luis GHIGLIONE
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FLORENCIA PASTOR
Directora de Administración
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Ushuaia

"2013 – Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813"

OCTAVA: Está estrictamente prohibido al pasante realizar actividades políticas, gremiales o religiosas en el ámbito en el que desarrolle su enseñanza-aprendizaje.-----

NOVENA: El incumplimiento por parte del pasante de cualquier de las obligaciones que por este acto asume, será considerado causa suficiente para dar de baja la pasantía.-----

DECIMA: El pasante declara conocer y aceptar en todos sus términos el Convenio Marco de Pasantías celebrado entre LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL y LA MUNICIPALIDAD, registrado bajo el N°4008, recibiendo copia del mismo.-----

DECIMOPRIMERA: El pasante declara conocer y aceptar el Reglamento para el personal y el Régimen Disciplinario de la Municipalidad.-----

DECIMOSEGUNDA: El pasante reconoce expresamente que la ejecución del presente es completamente ajena a toda vinculación de naturaleza laboral (Art. 12 Ley N°26.427).-----

----- En prueba de conformidad y a un solo efecto se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en lugar y fecha ut-supra indicados.-----

[Signature]
SUBDIRECCIÓN SALDIVIA
JUAN ANDRÉS

[Signature]
José Ferrer
Decano

[Signature]
José Luis Gagliardi
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Ushuaia

CONTRATO REGISTRADO
BAJO EL N° 7551
Ushuaia, 19 JUN 2013
Baldomero C. LAVANA
Director Legal y Técnica
Despacho General de Ley y T.
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

"2013 – Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813"

CONTRATO REGISTRADO
BAJO EL N° 7552
Ushuaia, 19 JUN 2013
Baldomero C. LAYANA Director Legal y Técnica Subsecretaría de Gobierno Municipalidad de Ushuaia

CONTRATO PARTICULAR DE PASANTÍA

---En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veinte (20) días del mes de mayo de 2013, se reúnen el Ing. Mario Félix FERREYRA, D.N.I. N°7.645.915, representando en este acto a la Universidad Tecnológica Nacional, Facultad Regional Río Grande, con domicilio legal en la calle Islas Malvinas N°1650 de la ciudad de Río Grande, el Sr. Secretario de Gobierno José Luis GHIGLIONE, D.N.I. N°17.703.379 con domicilio legal en calle San Martín N°660, representando en este acto a la Municipalidad de Ushuaia y el alumno Juan Pablo FAZZI, D.N.I. N°34.334.991 de la carrera Ingeniería Pesquera de la Universidad Tecnológica Nacional domiciliado en calle Hol Hol N°1270, ambos de la ciudad de Ushuaia, y de común acuerdo establecen:

PRIMERA: El presente acuerdo se suscribe en el marco de la Ley N°26.427, el Decreto Nacional N°487/2000 y del Convenio de Pasantías celebrado el día 10 de agosto de 2007 entre La UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL y LA MUNICIPALIDAD, y en virtud del cual un alumno de la mencionada institución realiza pasantías en LA MUNICIPALIDAD, ambas partes declaran conocer perfectamente los términos del referido Convenio y se comprometen a cumplirlos íntegramente. -----

SEGUNDA: LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL y LA MUNICIPALIDAD le ofrecen a Juan Pablo FAZZI realizar una pasantía de seis (6) meses a partir del día veinte (20) de mayo de 2013 en la Subsecretaría de Gobierno de la Municipalidad de Ushuaia, la que presta su conformidad en este acto.-----

TERCERA: El pasante deberá cumplir CUATRO (4) horas diarias, entre las 07 hs. y las 21 hs. de lunes a sábado, no pudiendo exceder las VEINTE (20) horas semanales, horario a fijar y distribuir por la Subsecretaría de Gobierno.-----

CUARTA: Las tareas a realizar por el Pasante serán de carácter administrativo, procurando la MUNICIPALIDAD la rotación periódica en todas las áreas administrativas, a fin de lograr un aprendizaje global por parte del Pasante.-----

QUINTA: LA MUNICIPALIDAD certificará que el pasante cumple estrictamente con el horario de enseñanza-aprendizaje estipulado en la Cláusula Tercera.-----

SEXTA: LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL efectuará los controles necesarios para verificar las tareas desarrolladas por el Pasante, y el cumplimiento de las demás obligaciones impuestas.-----

SEPTIMA: LA MUNICIPALIDAD abonará en concepto de asignación estímulo, lo establecido en el Decreto Municipal N°920/2009.-----

FAZZI, JUAN PABLO
DNI: 34334991

JOSÉ LUIS GHIGLIONE
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

"2013 – Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813"

OCTAVA: Está estrictamente prohibido al pasante realizar actividades políticas, gremiales o religiosas en el ámbito en el que desarrolle su enseñanza-aprendizaje.-----

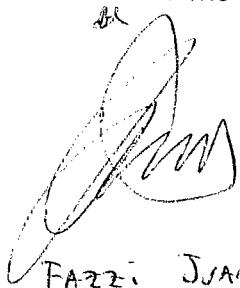
NOVENA: El incumplimiento por parte del pasante de cualquier de las obligaciones que por este acto asume, será considerado causa suficiente para dar de baja la pasantía.-----

DECIMA: El pasante declara conocer y aceptar en todos sus términos el Convenio Marco de Pasantías celebrado entre LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL y LA MUNICIPALIDAD, registrado bajo el N°4008, recibiendo copia del mismo.-----

DECIMOPRIMERA: El pasante declara conocer y aceptar el Reglamento para el personal y el Régimen Disciplinario de la Municipalidad.-----

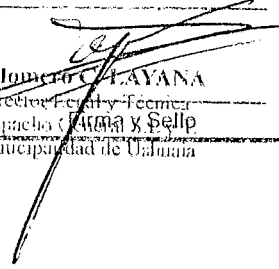
DECIMOSEGUNDA: El pasante reconoce expresamente que la ejecución del presente es completamente ajena a toda vinculación de naturaleza laboral (Art. 12 Ley N°26.427).-----

----- En prueba de conformidad y a un solo efecto se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en lugar y fecha ut-supra indicados.-----


FAZZI, JUAN PABLO
DNI: 34334991


Mario Ferreyra
Decano


José Luis Ghilione
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

CONTRATO REGISTRADO
7552
BAJO EL N°
Ushuaia, 19 JUN 2013

Baldomero LAVANA
Director Legal y Técnico
Despacho Oficina y Sellp
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

1086

"2013 – Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813"

USHUAIA, 16 JUL 2013

VISTO el expediente O.P. N° 3121/2012, del registro de esta Municipalidad; y:
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la ejecución de la obra: "Edificio de Servicios para Pista de Patín Sobre Hielo", cuyo presupuesto oficial ascendió a la suma de PESOS CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA (\$ 4.194.940,00).

Que el día veintinueve (29) de mayo de 2013 a la hora 11:00 se realizó la apertura de las ofertas de la Licitación Pública S.D. y G.U. N° 01/2013, para la obra antes mencionada, recibándose tres (3) ofertas.

Que mediante Resolución S.S.O.P. N° 022/2013, se designó la Comisión de Estudio, para el análisis y estudio de las ofertas presentadas, para la obra indicada en el primer considerando.

Que a través del Informe de la Comisión de Estudios de las ofertas, nombrada al efecto, obrante a fs. 1048/1049, la misma concluye que la propuesta presentada por la empresa VARGAS ENRIQUE ROBINSON, resulta la más económica de las presentadas y habría presentado toda la documentación exigible en el pliego licitatorio, superando el presupuesto oficial en un 9,44 %, por la suma de PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 11/100 (\$ 4.590.953,11), por ello se sugiere adjudicar la obra en cuestión, a la empresa antes mencionada.

Que a fs. 1049 (vuelta) el Sr. Secretario de Desarrollo y Gestión Urbana comparte lo informado por la Comisión de Estudio de las ofertas e indica continuar con el trámite de adjudicación de la obra.

Que en consecuencia corresponde adjudicar la obra: "Edificio de Servicios para Pista de Patín Sobre Hielo", a la empresa VARGAS ENRIQUE ROBINSON, encuadrando dicho procedimiento dentro de los alcances del artículo 9° de la Ley Nacional 13.064.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de este acto administrativo, de acuerdo al artículo 152 Incisos 1) y 17) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Adjudicar la Licitación Pública S.D. y G.U. N° 01/2013, referente a la ejecución de la obra: "Edificio de Servicios para Pista de Patín Sobre Hielo", a la empresa VARGAS ENRIQUE ROBINSON por la suma de PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 11/100 (\$ 4.590.953,11), por resultar la oferta más económica y conveniente a los intereses Municipales. Ello, por las razones expuestas en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Imputar la suma de PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 11/100 (\$ 4.590.953,11), con cargo al Titular

//2.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

"2013 – Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813"

//.2.

Presupuestario Secretaria de Desarrollo y Gestión Urbana - Partida 052.

ARTÍCULO 3°.- Deléguese al Secretario de Desarrollo y Gestión Urbana, cualquier modificación de partida presupuestaria para la obra "Edificio de Servicios para Pista de Patín Sobre Hielo".

ARTÍCULO 4°.- Notificar a la empresa VARGAS ENRIQUE ROBINSON y al Inspector designado para la misma del contenido del presente.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1086 /2013.

Arq. Jorge Marcelo Cofreces
~~Secretario de Desarrollo~~
y Gestión Urbana
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

"2013 - Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813"

USHUAIA, 10 JUL 2013

VISTO el expediente OP N° 9022/2011, del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo, se gestiona la ejecución de la obra: "Cordón Cuneta, Pavimentación y Red Pluvial en Barrios Akawaia, Itulara, Latinoamericano y Malvinas".

Que por Decreto Municipal N° 531/2012, en el marco de lo estipulado en el artículo 9, de la Ley Nacional N° 13.064 (Ley Nacional de Obras Públicas), se adjudicó la obra a la empresa ING. LISARDO V. CANGA S.A.

Que a los treinta (30) días del mes de mayo del año 2012, se celebró el contrato correspondiente entre la empresa mencionada, representada por el Sr. Pablo Lisardo CANGA, D.N.I. N° 17.382.471, en su carácter de apoderado, y esta Municipalidad representada por el Sr. Secretario de Desarrollo y Gestión Urbana, Arq. Jorge COFRECES, D.N.I. N° 16.150.698, para la ejecución de la misma, por la suma de PESOS DOCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS CON 63/100 (\$ 12.488.542,63), el que fuera registrado bajo el N° 6699 y aprobado mediante Decreto Municipal N° 943/2012.

Que a través de Decreto Municipal N° 816/2013, se autorizó una economía de obra, por la suma de PESOS OCHOCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 35/100 (\$ 811.946,35), en el marco de lo estipulado en el artículo 30, de la Ley Nacional N° 13.064 (Ley Nacional de Obras Públicas) y artículo 117 de la Ley Provincial N° 141.

Que el día doce (12) de junio de 2013, se celebró dicha modificación de contrato entre la empresa ING. LISARDO V. CANGA S.A., representada por la Sra. Maria Teresa CANGA, D.N.I. N° 14.291.756, en su carácter de apoderada y esta Municipalidad, representada por el Sr. Secretario de Desarrollo y Gestión Urbana, Arq. Jorge COFRECES, D.N.I. N° 16.150.698, la que fuera registrada bajo el N° 7559, cuya copia autenticada se adjunta y forma parte del presente, correspondiendo su aprobación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 152 incisos 1 y 17 de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Aprobar en todo sus términos la modificación de contrato registrado bajo el N° 7559, celebrado el día doce (12) de junio de 2013, entre la empresa ING. LISARDO V. CANGA S.A., representada por la Sra. Maria Teresa CANGA, D.N.I. N° 14.291.756, en su carácter de apoderada y esta Municipalidad, representada por el Sr. Secretario de Desarrollo y Gestión Urbana, Arq. Jorge COFRECES, D.N.I. N° 16.150.698, correspondiente a la obra: "Cordón Cuneta, Pavimentación y Red Pluvial en Barrios Akawaia, Itulara,

//.2.







Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

"2013 - Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813"

//.2.

Latinoamericano y Malvinas", por la suma de PESOS OCHOCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 35/100 (\$ 811.946,35), cuya copia autenticada se adjunta y forma parte del presente. Ello, por las razones expuestas en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Notificar a la empresa mencionada en el artículo 1º, con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 3º.- Comunicar. Dar copia al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia.

Cumplido, archivar. 1087

DECRETO MUNICIPAL N° /2013.-

e.s.

Arq. Jorge Marcelo Cotruces
Secretario de Desarrollo
y Gestión Urbana
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

BAJO EL N°
Ushuaia, 26 JUN 2013
Baldomero C. AYANA
Ingeniero Civil y Técnica
Ejecutivo General S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

"2013 - Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813"

MODIFICACIÓN DE CONTRATO

- - - - En la ciudad de Ushuaia, a los doce (12) días del mes de junio del año dos mil trece, entre la Municipalidad de Ushuaia representada en este acto por el Sr. Secretario de Desarrollo y Gestión Urbana, Arq. Jorge Marcelo COFRECES, D.N.I. N° 16.150.698, en adelante LA MUNICIPALIDAD y la empresa ING. LISARDO V. CANGA S.A., representada por la Sra. Maria Teresa CANGA, D.N.I. N° 14.291.756, en su carácter de apoderada, en adelante La CONTRATISTA, convienen en celebrar la presente Modificación de Contrato para la obra: "Cordón Cuneta, Pavimentación y Red Pluvial en Barrios Akawaia, Itulara, Latinoamericano y Malvinas", la que se tramita bajo el expediente administrativo OP N° 9022/2011, a los efectos de proceder a realizar una economía de obra por la suma de PESOS OCHOCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 35/100 (\$ 811.946,35) de acuerdo a las siguientes cláusulas.-----

PRIMERA: Las partes acuerdan una economía de obra de acuerdo al cuadro comparativo de obras e importes autorizados y a autorizar que se adjunta a la presente como Anexo I.-----

SEGUNDA: Se deja expresa constancia que el resto del texto y las condiciones establecidas en el contrato registrado bajo N° 6699, aprobado por Decreto Municipal N° 943/2012, no se alteran.-----

----- En prueba de conformidad las partes firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.-----

37

ES COPIA FIEL

Miriam del Carmen Contreras
Dep. Administración
S.D. y G.U.

"2013 - Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813"

CONTRATO REGISTRADO
BAJO EL N° 7559
Ushuaia, 26 JUN 2013

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

EL CUBO COMPLEMENTARIO DE OBRAS E IMPORTE PARCIALES Y AUTORIZA

DERA, CUBO COMPLEMENTARIO Y RECONSTRUCCIÓN DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE USHUAIA
CONTRATO N° 7559, NO UBICADO CANGA S.A.
FECHA DE INICIO: 13 DE JULIO DE 2012
FECHA DE FINALIZACIÓN:

ANEXO N° 1 A LA MODIFICACION DE CONTRATO

Miriam del Carmen Contreras
Verónica Contreras

EXPEDIENTE N° D-5022-CF-2013
FECHA DE LIC.
PLAZO DE CERA: NUEVE (9) MESES
EMPRESA:

N°	DESCRIPCIÓN	UNID.	Precio Unit.	CONTADORES PARCIALES		IMPORTE PARCIALES		DISMINUCIONES		ALUMENTOS	
				Contadores	SEI Ejecutado	A Autorizar	Autotributo	Canidad	Impaña	Canidad	Impaña
1	EXCAVACION	M3	53,72	10500,00	92613,74	5.582.822,33	128,38	5.582.822,33	128,38	5.582.822,33	5.582.822,33
2	ERICE	M3	5475,93	870,00	187,00	5.154.870,45	443,00	5.211.022,05	443,00	5.211.022,05	5.211.022,05
3	TERRAPLEN	M3	1,33	450,00	165,73	5.257.325,51	253,24	5.117,17,51	253,24	5.117,17,51	5.117,17,51
3	EXCAVACION EN ZARJA	M3	5104,08	820,00	580,21	5.95.007,02	580,21	5.95.007,02	580,21	5.95.007,02	5.95.007,02
3	ERICE	M3	5475,93	70,00	182,50	5.41.037,50	182,50	5.41.037,50	182,50	5.41.037,50	5.41.037,50
4	SABE ANTICORRELANTE	M2	5.35,87	4410,00	1325,13	5.1.481.881,70	1.325,13	5.1.481.881,70	1.325,13	5.1.481.881,70	5.1.481.881,70
5	HORNOSON	M1	5.954,73	5100,00	5100,00	5.204.038,32	5.204,038,32	5.204,038,32	5.204,038,32	5.204,038,32	5.204,038,32
5	FRIGOS ASFALTICOS	M2	5.12,57	4035,00	5735,82	5.505.846,10	2444,10	5.507.222,34	2444,10	5.507.222,34	5.507.222,34
7	CARPETA ASFALTICA	M2	5.150,19	4035,00	3725,50	5.516.842,00	2444,10	5.519.286,10	2444,10	5.519.286,10	5.519.286,10
5	DESAGUES PLUVIALES										
	Colocacion de cañerías										
51	de PVC Ø 300 mm	ML	5.355,50	350,00	254,00	5.102.187,50	5.102,187,50	5.102,187,50	5.102,187,50	5.102,187,50	5.102,187,50
52	de PVC Ø 300 mm	ML	5.435,40	340,00	340,00	5.154.055,60	5.154,055,60	5.154,055,60	5.154,055,60	5.154,055,60	5.154,055,60
53	Bocas de registro Ploviet BRP 001	Unid.	5.2161,24	13,00	13,00	5.277.127,72	5.277,127,72	5.277,127,72	5.277,127,72	5.277,127,72	5.277,127,72
54	Bocas de Tormento ST 001	Unid.	5.11.852,21	13,00	13,00	5.157.805,87	5.157,805,87	5.157,805,87	5.157,805,87	5.157,805,87	5.157,805,87
55	Drietas	ML	5.355,50	47,00	47,00	5.177.558,50	5.177,558,50	5.177,558,50	5.177,558,50	5.177,558,50	5.177,558,50
56	Beranas	ML	5.371,51	145,00	145,00	5.237.868,95	5.237,868,95	5.237,868,95	5.237,868,95	5.237,868,95	5.237,868,95
5	Muro de Geotextos	M3	5.11.957,74	250,00	55,00	5.255.855,00	5.255,855,00	5.255,855,00	5.255,855,00	5.255,855,00	5.255,855,00
11	READECUACION DE BOCAS DE REGISTRO	Unid.	5.237,35	13,00	13,00	5.157.805,87	5.157,805,87	5.157,805,87	5.157,805,87	5.157,805,87	5.157,805,87
12	READECUACION DE BOCAS DE TORMENTA	Unid.	5.237,35	13,00	13,00	5.157.805,87	5.157,805,87	5.157,805,87	5.157,805,87	5.157,805,87	5.157,805,87
12	READECUACION DE SERVICIOS										
12.1	RED CLOACAL										
12.1	RED CLOACAL	ML	5.355,50	112,00	112,00	5.177.558,50	5.177,558,50	5.177,558,50	5.177,558,50	5.177,558,50	5.177,558,50
12.2	RED DE AGUA	ML	5.350,18	70,00	70,00	5.277.127,72	5.277,127,72	5.277,127,72	5.277,127,72	5.277,127,72	5.277,127,72
12.3	RED DE GAS	ML	5.350,18	70,00	70,00	5.154.055,60	5.154,055,60	5.154,055,60	5.154,055,60	5.154,055,60	5.154,055,60
13	POSTES A REUBICAR	Unid.	5.252,40	10,00	10,00	5.44.122,40	5.44,122,40	5.44,122,40	5.44,122,40	5.44,122,40	5.44,122,40
14	DEFENSA METALICA	M3	5.1.957,43	10,00	10,00	5.19.574,30	5.19,574,30	5.19,574,30	5.19,574,30	5.19,574,30	5.19,574,30
15	REINFORZAMIENTO DE DEFENSA METALICA	M3	5.355,97	10,00	10,00	5.355,97,00	5.355,97,00	5.355,97,00	5.355,97,00	5.355,97,00	5.355,97,00
16	BAIJAMIENTO Y SERIALIZACION	M3	5.355,97	10,00	10,00	5.355,97,00	5.355,97,00	5.355,97,00	5.355,97,00	5.355,97,00	5.355,97,00
17	PLANOS CONFORME A OBRA	GL	5.16.000,00	1,00	1,00	5.16.000,00	5.16,000,00	5.16,000,00	5.16,000,00	5.16,000,00	5.16,000,00
				ERROR DE BIERRE	5.000,00	5.11.876.892,22	5.11.876.892,22	5.11.876.892,22	5.11.876.892,22	5.11.876.892,22	5.11.876.892,22
				ERROR DE BIERRE	5.000,00	5.4,05	5.4,05	5.4,05	5.4,05	5.4,05	5.4,05
				ERROR DE BIERRE	5.12.440.521,93	5.17.876.896,28	5.17.876.896,28	5.17.876.896,28	5.17.876.896,28	5.17.876.896,28	5.17.876.896,28
				ERROR DE BIERRE	5.000,00	5.4,05	5.4,05	5.4,05	5.4,05	5.4,05	5.4,05
				ERROR DE BIERRE	5.12.440.521,93	5.17.876.896,28	5.17.876.896,28	5.17.876.896,28	5.17.876.896,28	5.17.876.896,28	5.17.876.896,28
				ERROR DE BIERRE	5.000,00	5.4,05	5.4,05	5.4,05	5.4,05	5.4,05	5.4,05
				ERROR DE BIERRE	5.12.440.521,93	5.17.876.896,28	5.17.876.896,28	5.17.876.896,28	5.17.876.896,28	5.17.876.896,28	5.17.876.896,28
				ERROR DE BIERRE	5.000,00	5.4,05	5.4,05	5.4,05	5.4,05	5.4,05	5.4,05
				ERROR DE BIERRE	5.12.440.521,93	5.17.876.896,28	5.17.876.896,28	5.17.876.896,28	5.17.876.896,28	5.17.876.896,28	5.17.876.896,28
				ERROR DE BIERRE	5.000,00	5.4,05	5.4,05	5.4,05	5.4,05	5.4,05	5.4,05
				ERROR DE BIERRE	5.12.440.521,93	5.17.876.896,28	5.17.876.896,28	5.17.876.896,28	5.17.876.896,28	5.17.876.896,28	5.17.876.896,28
				ERROR DE BIERRE	5.000,00	5.4,05	5.4,05	5.4,05	5.4,05	5.4,05	5.4,05
				ERROR DE BIERRE	5.12.440.521,93	5.17.876.896,28	5.17.876.896,28	5.17.876.896,28	5.17.876.896,28	5.17.876.896,28	5.17.876.896,28
				ERROR DE BIERRE	5.000,00	5.4,05	5.4,05	5.4,05	5.4,05	5.4,05	5.4,05
				ERROR DE BIERRE	5.12.440.521,93	5.17.876.896,28	5.17.876.896,28	5.17.876.896,28	5.17.876.896,28	5.17.876.896,28	5.17.876.896,28
				ERROR DE BIERRE	5.000,00	5.4,05	5.4,05	5.4,05	5.4,05	5.4,05	5.4,05
				ERROR DE BIERRE	5.12.440.521,93	5.17.876.896,28	5.17.876.896,28	5.17.876.896,28	5.17.876.896,28	5.17.876.896,28	5.17.876.896,28
				ERROR DE BIERRE	5.000,00	5.4,05	5.4,05	5.4,05	5.4,05	5.4,05	5.4,05
				ERROR DE BIERRE	5.12.440.521,93	5.17.876.896,28	5.17.876.896,28	5.17.876.896,28	5.17.876.896,28	5.17.876.896,28	5.17.876.896,28
				ERROR DE BIERRE	5.000,00	5.4,05	5.4,05	5.4,05	5.4,05	5.4,05	5.4,05
				ERROR DE BIERRE	5.12.440.521,93	5.17.876.896,28	5.17.876.896,28	5.17.876.896,28	5.17.876.896,28	5.17.876.896,28	5.17.876.896,28
				ERROR DE BIERRE	5.000,00	5.4,05	5.4,05	5.4,05	5.4,05	5.4,05	5.4,05
				ERROR DE BIERRE	5.12.440.521,93	5.17.876.896,28	5.17.876.896,28	5.17.876.896,28	5.17.876.896,28	5.17.876.896,28	5.17.876.896,28
				ERROR DE BIERRE	5.000,00	5.4,05	5.4,05	5.4,05	5.4,05	5.4,05	5.4,05
				ERROR DE BIERRE	5.12.440.521,93	5.17.876.896,28	5.17.876.896,28	5.17.876.896,28	5.17.876.896,28	5.17.876.896,28	5.17.876.896,28
				ERROR DE BIERRE	5.000,00	5.4,05	5.4,05	5.4,05	5.4,05	5.4,05	5.4,05
				ERROR DE BIERRE	5.12.440.521,93	5.17.876.896,28	5.17.876.896,28	5.17.876.896,28	5.17.876.896,28	5.17.876.896,28	5.17.876.896,28
				ERROR DE BIERRE	5.000,00	5.4,05	5.4,05	5.4,05	5.4,05	5.4,05	5.4,05
				ERROR DE BIERRE	5.12.440.521,93	5.17.876.896,28	5.17.876.896,28	5.17.876.896,28	5.17.876.896,28	5.17.876.896,28	5.17.876.896,28
				ERROR DE BIERRE	5.000,00	5.4,05	5.4,05	5.4,05	5.4,05	5.4,05	5.4,05
				ERROR DE BIERRE	5.12.440.521,93	5.17.876.896,28	5.17.876.896,28	5.17.876.896,28	5.17.876.896,28	5.17.876.896,28	5.17.876.896,28
				ERROR DE BIERRE	5.000,00	5.4,05	5.4,05	5.4,05	5.4,05	5.4,05	5.4,05
				ERROR DE BIERRE	5.12.440.521,93	5.17.876.896,28	5.17.876.896,28	5.17.876.896,28	5.17.876.896,28	5.17.876.896,28	5.17.876.896,28
				ERROR DE BIERRE	5.000,00	5.4,05	5.4,05	5.4,05	5.4,05	5.4,05	5.4,05
				ERROR DE BIERRE	5.12.440.521,93	5.17.876.896,28	5.17.876.896,28	5.17.876.896,28	5.17.876.896,28	5.17.876.896,28	5.17.876.896,28
				ERROR DE BIERRE	5.000,00	5.4,05	5.4,05	5.4,05	5.4,05	5.4,05	5.4,05
				ERROR DE BIERRE	5.12.440.521,93	5.17.876.896,28	5.17.876.896,28	5.17.876.896,28	5.17.876.896,28	5.17.876.896,28	5.17.876.896,28
				ERROR DE BIERRE	5.000,00	5.4,05	5.4,05	5.4,05	5.4,05	5.4,05	5.4,05
				ERROR DE BIERRE	5.12.440.521,93	5.17.876.896,28	5.17.876.896,28	5.17.876.896,28	5.17.876.896,28	5.17.876.896,28	5.17.876.896,28
				ERROR DE BIERRE	5.000,00	5.4,05	5.4,05	5.4,05	5.4,05	5.4,05	5.4,05
				ERROR DE BIERRE	5.12.440.521,93	5.17.876.896,28	5.17.876.896,28	5.17.876.896,28	5.17.876.896,28	5.17.876.896,28	5.17.876.896,28
				ERROR DE BIERRE	5.000,00	5.4,05	5.4,05	5.4,05	5.4,05	5.4,05	5.4,05
				ERROR DE BIERRE	5.12.440.521,93	5.17.876.896,28	5.17.876.896,28	5.17.876.896,28	5.17.876.896,28	5.17.876.896,28	5.17.876.896,28
				ERROR DE BIERRE	5.000,00	5.4,05	5.4,05	5.4,05	5.4,05	5.4,05	5.4,05
				ERROR DE BIERRE	5.12.440.521,93	5.17.876.896,28	5.17.876.896,28	5.17.876.896,28	5.17.876.896,28	5.17.876.896,28	5.17.876.896,28
				ERROR DE BIERRE	5.000,00	5.4,05	5.4,05	5.4,05	5.4,05	5.4,05	5.4,05
				ERROR DE BIERRE	5.12.440						



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

"2013 – Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813."

USHUAIA, 10 JUL 2013

VISTO el expediente S.D. N° 9660/2011, del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que por el mismo tramita la contratación del señor Nicolás Roberto OLIVA,
D.N.I. N° 31.607.919.

Que se ha suscripto entre el mencionado y el señor Secretario de Promoción,
Desarrollo Social y Derechos Humanos, Prof. Gonzalo Martín SIRACUSA, D.N.I. N°
21.451.307, el contrato registrado bajo el N° 7578, celebrado el día veintitrés (23) de mayo de
2013.

Que dicho contrato se ajusta al régimen aprobado por el Decreto Municipal N°
234/97 y sus modificatorios N° 028/2001 y N° 028/2006.

Que el mencionado reúne los requisitos previstos para el ingreso a la
Administración Pública, según la normativa vigente en la materia.

Que se cuenta con la vacante disponible.

Que en consecuencia corresponde la aprobación de dicho acuerdo.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto
administrativo, en virtud de lo establecido por el artículo 152 incisos 1) y 5) de la Carta
Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTICULO 1°.- Aprobar el contrato administrativo registrado bajo el N° 7578, cuya copia
autenticada se adjunta y forma parte del presente, celebrado el día veintitrés (23) de mayo de
2013, entre esta Municipalidad, representada por el señor Secretario de Promoción,
Desarrollo Social y Derechos Humanos, Prof. Gonzalo Martín SIRACUSA, D.N.I. N°
21.451.307 y el señor Nicolás Roberto OLIVA, D.N.I. N° 31.607.919, mediante el cual se
contratan sus servicios para realizar tareas inherentes a su profesión de Profesor Nacional de
Educación Física y de guardavidas en la Subsecretaría de Deportes. Ello de acuerdo a lo
expresado en el exordio.

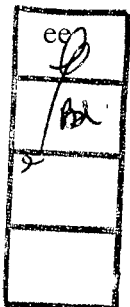
ARTICULO 2°.- Imputar la presente erogación con cargo al titular presupuestario –
Subsecretaría de Deportes - Partida 011.

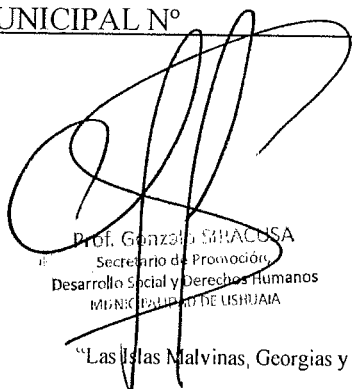
ARTICULO 3°.- Notificar al interesado con copia autenticada del presente.

ARTICULO 4°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia y
archivar.-

1 0 8 8

DECRETO MUNICIPAL N° /2013.-




Prof. Gonzalo SIRACUSA
Secretario de Promoción,
Desarrollo Social y Derechos Humanos
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA


Federico SCURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

BAJO EL N° 7578

Ushuaia, 01 JUL 2013

Baldomero C. L. ...
 Director General Técnico
 Despacho: ...
 Municipalidad de Ushuaia

CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA EL PERSONAL TECNICO, DE FORMACION Y ENTRENAMIENTO DEPORTIVO, GUARDAVIDAS Y ACTIVIDADES CULTURALES

-----En la ciudad de Ushuaia, a los veintitrés (23) días del mes de mayo de Dos Mil Trece, se reúnen en representación de la Municipalidad de Ushuaia, el señor Secretario de Promoción, Desarrollo Social y Derechos Humanos, Prof. Gonzalo Martín SIRACUSA, D.N.I. N° 21.451.307, con domicilio en la calle Marcos Zar N° 120 de esta ciudad, en adelante LA MUNICIPALIDAD y el señor Nicolás Roberto OLIVA, D.N.I. N° 31.607.919, con domicilio en calle Yaganes N° 326, Dpto. "2", de esta ciudad, de profesión Profesor Nacional de Educación Física, en adelante EL CONTRATADO, quienes acuerdan en celebrar ad-referéndum del Señor Intendente Municipal el CONTRATO ADMINISTRATIVO de prestación de servicios, que se regirá por las siguientes cláusulas:-----

CLAUSULA PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD contrata los servicios del CONTRATADO, quien se desempeñará en la Subsecretaría de Deportes, realizando tareas inherentes a su profesión y de Guardavidas, con una carga horaria de OCHENTA (80) horas reloj mensuales.-----

CLAUSULA SEGUNDA: EL CONTRATADO responderá a las directivas sobre modalidad, horarios y días de prestación impartidas por la Subsecretaría de Deportes.-----

CLAUSULA TERCERA: El presente contrato tendrá vigencia a partir del día dos (2) de julio de 2013 y hasta el día treinta y uno (31) de diciembre de 2013.-----

CLAUSULA CUARTA: LA MUNICIPALIDAD asigna y EL CONTRATADO acepta por los servicios prestados, una retribución de PESOS CIENTO TRES CON 17/100 (103,17) por cada hora reloj efectivamente prestada, la que será abonada durante los diez primeros días hábiles del mes siguiente a la prestación efectiva de los servicios.-----

CLAUSULA QUINTA: EL CONTRATADO queda sometido jerárquicamente a las disposiciones, órdenes y demás reglamentaciones establecidas por LA MUNICIPALIDAD y que se vinculen con las tareas asignadas y reglamentaciones en vigencia que rigen para el Personal de la Administración Pública Municipal, las que serán transmitidas por intermedio del Superior a cargo.-----

CLAUSULA SEXTA: El presente contrato se regirá conforme el Anexo I del Decreto Municipal N° 234/97 y toda reglamentación complementaria. Supletoriamente se utilizarán las normas del Convenio Municipal de Empleo, el Régimen Jurídico Básico de la Función Pública Ley 22.140 y su Decreto Reglamentario 1797/80.-----

CLAUSULA SEPTIMA: El incumplimiento en tiempo, forma y modalidad de las funciones encomendadas al CONTRATADO será causal automática de rescisión del presente sin derecho a reclamar indemnización alguna y sin perjuicio de las responsabilidades disciplinarias y legales que el mismo pudiere originar.-----

CLAUSULA OCTAVA: LA MUNICIPALIDAD podrá rescindir en cualquier momento y sin necesidad de interpelación judicial el presente contrato, si los servicios de la contratada no fueran necesarios, en este caso EL CONTRATADO no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. Por su parte EL CONTRATADO podrá rescindir la presente obligación, debiendo cursar comunicación por escrito en tal sentido a la MUNICIPALIDAD con una antelación de 30 días.-----

CLAUSULA NOVENA: Ante cualquier divergencia suscitada en la ejecución del presente, las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados Provinciales de Ushuaia. A todo efecto legal se fijan los domicilios "ut supra" citados, donde se reputan válidas todas las notificaciones cursadas entre las partes.-----

-----En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-----

bx

ES COPIA FIEL

LILIANA BARRETO
Directora de Recursos Humanos
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina.
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

"2013-Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813"

10 JUL 2013

USHUAIA,

VISTO el expediente SD N° 2924/2013, del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la solicitud de un subsidio en pesos a favor de Los Ñires Hockey Club, destinado a solventar parte de los gastos que demandó la adquisición de pasajes aéreos y honorarios de profesores durante el "IV° Simposio de Educación Física, Deporte y Entrenamiento" que se llevó a cabo los días veintiséis (26) y veintisiete (27) de Abril de 2013.

Que el señor Intendente ha tomado debida intervención autorizando el mismo por la suma de PESOS CUATRO MIL (\$4.000,00), según consta a foja 2 vta.

Que deviene procedente realizar un acto administrativo que autorice el otorgamiento de un subsidio en pesos a favor de Los Ñires Hockey Club.

Que será responsable del cobro y posterior rendición, el Prof. Ramiro BRAVO, D.N.I. N° 28.762.452.

Que se ha dado cumplimiento a las exigencias dispuestas por la Resolución Plenaria N° 18/95 del Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Que se cuenta con respaldo presupuestario para afrontar el mencionado gasto.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente instrumento legal, conforme lo establecido en los artículos 152 incisos 1) y 25), de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Autorizar el otorgamiento de un subsidio en pesos por la suma de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000,00), a favor de Los Ñires Hockey Club, destinado a solventar parte de los gastos que demandó la adquisición de pasajes aéreos y honorarios de profesores durante el "IV° Simposio de Educación Física, Deporte y Entrenamiento" que se llevó a cabo los días veintiséis (26) y veintisiete (27) de Abril de 2013. Ello por lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Será responsable del cobro y posterior rendición en un plazo de sesenta (60) días, según Anexo I, punto 4) de la Resolución Plenaria N° 18/95 del Tribunal de Cuentas de la Provincia, ante la Secretaría de Promoción, Desarrollo Social y Derechos Humanos, el Prof. Ramiro BRAVO, D.N.I. N° 28.762.452.

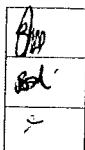
ARTICULO 3°.- Notificar a los interesados con copia autenticada del presente.


ARTICULO 4°.- Imputar el presente con cargo al titular presupuestario Secretaría de Promoción, Desarrollo Social y Derechos Humanos, Partida 31.

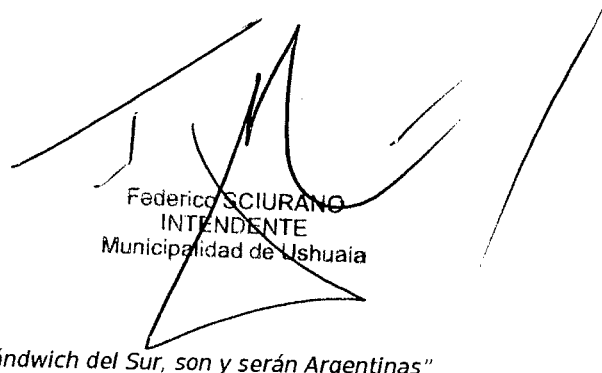
ARTICULO 5°.- Comunicar. Dar copia al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia para su publicación. Cumplido, archivar.

1089

DECRETO MUNICIPAL N° /2013.-




Prof. Gonzalo SIRACUSA
Secretario de Promoción,
Desarrollo Social y Derechos Humanos
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA


Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

"2013 - Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813"

USHUAIA,

10 JUL 2013

VISTO el expediente SG N° 8807/2011 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramitó la designación de la empleada Yanina Lorena CANCELLIERI, Legajo N° 1833, como paritaria suplente en representación del S.O.E.M. en la Comisión Negociadora para modificar el Convenio Municipal de Empleo, conforme el Decreto Municipal N° 676/2012.

Que a fs. 21 consta Nota N° 370/13 Letra. D.G.R.Mun.U., a través de la cual la Directora General de Rentas informa que la empleada CANCELLIERI se reincorporó a partir del día tres (3) de junio del año en curso, cumpliendo el horario de 08:45 a 16:45 hs..

Que a través de la Nota N° 070/2013 Letra: Sec. Gral. S.O.E.M., obrante a fs. 23, la Secretaria General de esa entidad sindical informa que en virtud del reintegro de la empleada citada a su área laboral, se ha dejado sin efecto su designación.

Que en consecuencia correspondería dejar sin efecto, a partir del día tres (3) de junio de 2013, la designación de la empleada CANCELLIERI, como paritaria suplente en representación del S.O.E.M. en la Comisión Negociadora, y seguidamente proceder a su reincorporación.

Que a fs. 24 ha tomado intervención el señor Secretario de Gobierno, disponiendo la continuidad del trámite.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en virtud de lo establecido en el artículo 152 incisos 1) y 5) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTICULO 1°.- Dejar sin efecto, a partir del día tres (3) de junio de 2013, la designación de la empleada Yanina Lorena CANCELLIERI, Legajo N° 1833, como paritaria suplente en representación del S.O.E.M. en la Comisión Negociadora para modificar el Convenio Municipal de Empleo, efectuada por Decreto Municipal N° 676/2012. Ello, de acuerdo a lo expresado en el exordio.

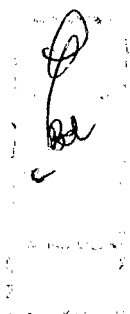
ARTICULO 2°.- Reincorporar, a partir del día tres (3) de junio de 2013, a la empleada Yanina Lorena CANCELLIERI, Legajo N° 1833, en la Dirección General de Rentas, quien desempeñará sus funciones de lunes a viernes, en el horario de 08:45 a 16:45 hs.. Ello, en virtud de lo expuesto en los considerandos.

ARTICULO 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente con cargo al titular presupuestario – Secretaría de Hacienda y Finanzas – Partida 11.

ARTICULO 4°.- Notificar a la interesada y al Sindicato de Obreros y Empleados Municipales (S.O.E.M.) con copia autenticada del presente.

ARTICULO 5°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1090 /2013.



José Luis Ghiglione
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Federico SCURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 10 JUL 2013

VISTO el expediente OP N° 8923/2012, del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo, se gestiona la ejecución de la obra: "Bacheo, Repavimentación y Fresado en Sectores Varios - Renglón 2".

Que mediante Decreto Municipal N° 1693/2012, en el marco de lo estipulado en los artículos 9 de la Ley Nacional N° 13.064 (Ley Nacional de Obras Públicas), se adjudicó la obra a la empresa ING. LISARDO V. CANGA S.A.

Que a los catorce (14) días del mes de diciembre del año 2012, se celebró el contrato correspondiente entre la empresa mencionada, representada por la Ing. María Teresa CANGA, D.N.I. N° 14.291.756, en su carácter de apoderada, y esta Municipalidad representada por el Sr. Secretario de Desarrollo y Gestión Urbana, Arq. Jorge COFRECES, D.N.I. N° 16.150.698, para la ejecución de la misma, por la suma de PESOS TRES MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES CON 03/100 (\$ 3.087.143,03), el que fuera registrado bajo el N° 7066 y aprobado mediante Decreto Municipal N° 1858/2012.

Que a fs. 398 mediante Informe D.I.O.P. N° 40/2013, el Inspector de la Obra, indica la necesidad de reestructurar los ítems de la obra, debido a la incorporación de ítems no previstos que requirieron su incorporación a la repavimentación y bacheo por las características de la superficie a tratar.

Que a fs. 398 el Director de Obras plantea que la obra se incrementaría en un importe de PESOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS CON 93/100 (\$ 61.962,93).

Que a fs. 398 (vuelta) el Secretario de Desarrollo y Gestión Urbana indica continuar con el trámite.

Que a fs. 399 se agrega cuadro comparativo de obras e importes autorizados y a autorizar.

Que en consecuencia corresponde autorizar la Modificación de Contrato y reestructuración de los ítems de acuerdo al cuadro comparativo de obra e importes autorizados y a autorizar, de acuerdo al Anexo I de la presente.

Que la presente se encuadra dentro de los alcances del artículo 30° de la Ley Nacional N° 13.064 (Ley de Obras Públicas).

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 152 incisos 1 y 17 de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia y artículo 117 de la Ley Provincial N° 141.

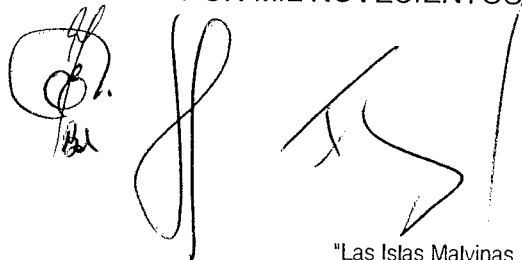
Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Autorizar la Modificación de Contrato y Reestructuración de Ítems, de acuerdo al cuadro comparativo de obra e importes autorizados y a autorizar para la obra: "Bacheo, Repavimentación y Fresado en Sectores Varios - Renglón 2", por la suma de PESOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS, SESENTA Y DOS CON 93/100 (\$ 61.962,93), a cargo de la

//2.





Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

"2013 – Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813"

//2.

Empresa ING. LISARDO V. CANGA S.A., de acuerdo al Anexo I del presente. Ello, por las razones expuestas en el exordio.

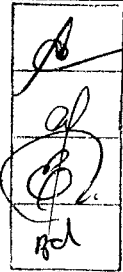
ARTÍCULO 2º.- Imputar el Importe indicado en el artículo precedente al Titular Presupuestario Secretaria de Desarrollo y Gestión Urbana - Partida 052.

ARTÍCULO 3º.- Notificar a la empresa mencionada en el artículo 1º y al inspector de la obra, con copia autenticada de la presente.

ARTÍCULO 4º.- Comunicar. Dar copia al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

1091

DECRETO MUNICIPAL N° /2013.-



B

~~Arq. Jorge Ramón Coiroles~~
~~Sindicato de Pescadores~~
~~y Compañía de Pesca~~
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

ANEXO I: CUADRO COMPARATIVO DE OBRAS E IMPORTES AUTORIZADOS Y A AUTORIZAR

* 2013- Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813*



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
 ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
 REPUBLICA ARGENTINA
 MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

CUADRO COMPARATIVO DE OBRAS E IMPORTES AUTORIZADOS Y A AUTORIZAR

OBRA: "Bacheo, Repavimentación y Fresado en Sectores Varios- Renglón 2"
 CONTRATISTA: Empresa Ing. Lisardo V. Canga S.A.

FECHA DE INICIO : 21/12/12

FECHA DE FINALIZACIÓN : 03/04/2013

EXPEDIENTE Nro. O.P. 06923/2012

PLAZO DE OBRA: CIENTO VEINTE DIAS CORRIDOS

Nro.	ITEM DESIGNACIÓN	Unid.	Precio Unitario	CANTIDADES PARCIALES		IMPORTES PARCIALES		DISMINUCIONES		AUMENTOS	
				Contratadas	Real Ejecutado	Autorizados	A. Autorizar	Cantidad	Importe	Cantidad	Importe
1	BARRIDO Y LIMPIEZA DE TODA LA SUPERFICIE	m2	\$ 4,88	12800,00	19370,89	\$ 62.464,00	\$ 94.529,94			6570,89	32065,94
2	BACHEO										
2.1	Reparación de Grietas	m	\$ 26,67	1125,00	150,00	\$ 30.003,75	\$ 4.000,50		26003,25		
2.2	Rotura del Pavimento existente	m2	\$ 19,77	3750,00	932,00	\$ 74.137,50	\$ 18.425,64	2818,00	55711,86		
2.3	Base de Suelo mejorado con cemento (excav., prep. y base) e=0,15	m2	\$ 64,46	2620,00	20,70	\$ 168.885,20	\$ 1.334,32	2599,30	167550,88		
2.4	Cambio de suelo con aporte de suelo	m3	\$ 45,53	0,00	80,00	\$ 0,00	\$ 3.642,40			80,00	3642,40
2.5	Riego bituminoso	m2	\$ 11,65	3750,00	19370,89	\$ 43.687,50	\$ 225.670,87			15620,89	181983,37
2.6	Carpeta de Concreto Asfáltico e=0,07	m2	\$ 159,90	3750,00	5954,78	\$ 599.625,00	\$ 952.169,32			2204,78	352544,32
2.7	Carpeta de Concreto Asfáltico e=0,05	m2	\$ 136,75	0,00	13416,11	\$ 0,00	\$ 1.834.653,04			13416,11	1834653,04
3	REPAVIMENTACIÓN										
3.1	Riego asfáltico para liga sobre base a repavimentar	m2	\$ 11,65	12809,00	0,00	\$ 149.224,85	\$ 0,00	12809,00	149224,85		
3.2	Arena Asfalto para repavimentación espesor 3 cm	m2	\$ 132,18	12809,00	0,00	\$ 1.693.093,62	\$ 0,00	12809,00	1693093,62		
4	DRENAJES										
4.1	Excavación en zanja en suelo común	m3	\$ 94,72	205,00	16,200	\$ 19.417,60	\$ 1.534,46	188,80	17883,14		
4.2	Bocas de Tormenta a construir	u	\$ 18.883,49	1,00	0,00	\$ 18.883,49	\$ 0,00	1,00	18883,49		
4.3	Provisión y colocación de cañería de PVC Ø 200 mm	ml	\$ 381,82	100,00	3,00	\$ 38.182,00	\$ 1.145,46	97,00	37036,54		
4.4	Dren Ø200 mm	ml	\$ 442,46	150,00	0,00	\$ 66.369,00	\$ 0,00	150,00	66369,00		
5	TRATAMIENTO CON GEOTEXTIL NO TEJIDO	u	\$ 33,18	2801,00	0,00	\$ 92.937,18	\$ 0,00	2801,00	92937,18		
6	READECUACIÓN DE CÁMARAS	U	\$ 18.232,34	1,00	0,00	\$ 18.232,34	\$ 0,00	1,00	18232,34		
7	BALIZAMIENTO Y SEÑALIZACIÓN	GL	\$ 12.000,00	1,00	1,00	\$ 12.000,00	\$ 12.000,00				
				MAYOR GASTO A APROBAR		\$ 3.087.143,03		\$ 3.149.105,96		\$ 2.342.926,15	
										\$ 2.404.889,07	

PORCENTAJE DE AUMENTO CON RESPECTO AL TOTAL AUTORIZADO = 2,01%

[Handwritten Signature]
 Sr. Ing. Harmali Colfones
 MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

[Handwritten Signature]
 Federico SQUIRANO
 INTENDENTE
 Municipalidad de Ushuaia

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

"2013 – Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813"

10 JUL 2013

USHUAIA,

VISTO el expediente OP N° 8922/2012, del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo, se gestiona la ejecución de la obra: "Bacheo, Repavimentación y Fresado en Sectores Varios – Renglón 1".

Que por Decreto Municipal N° 1692/2012, en el marco de lo estipulado en los artículos 9 de la Ley Nacional N° 13.064 (Ley Nacional de Obras Públicas), se adjudicó la obra a la empresa CONSTRUCTORA DOS ARROYOS S.A..

Que a los veinte (20) días del mes de diciembre del año 2012, se celebró el contrato correspondiente entre la empresa mencionada, representada por el Ing. Enrique Rey MORITO, D.N.I. N° 92.004.206, en su carácter de apoderado, y esta Municipalidad representada por el Sr. Secretario de Desarrollo y Gestión Urbana, Arq. Jorge Marcelo COFRECES, D.N.I. N° 16.150.698, para la ejecución de la misma, por la suma de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS CON 94/100 (\$ 2.932.782,94), el que fuera registrado bajo el N° 7114 y aprobado mediante Decreto Municipal N° 004/2013.

Que a fs. 405, mediante Informe D.I.O.P. N° 28/2013, el inspector de la obras, informa que habiendo realizado el balance final entre las cantidades contratadas y las reales ejecutadas, se concluye que surge una Demasía de Obra, la cual asciende a la suma de PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA CON 30/100 (\$ 583.860,30).

Que el Sr. Director de Obras y el Sr. Subsecretario de Obras Públicas, han tomado conocimiento de lo planteado y a fs. 405 (vuelta) el Sr. Secretario de Desarrollo y Gestión Urbana, autoriza la continuidad del tramite.

Que en consecuencia corresponde autorizar la Modificación de Contrato, a fin de dar curso a la demasía de obra, de acuerdo al cuadro comparativo de obra e importes autorizados y a autorizar, informado por el inspector de obra a fs. N° 406, cuya copia autenticada se agrega y forma parte del presente como Anexo I.

Que la presente, se encuadra dentro de los alcances del artículo 30, de la Ley Nacional N° 13.064 (Ley Nacional de Obra Públicas) y artículo 117 de la Ley Provincial N° 141.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 152 incisos 1 y 17 de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Autorizar la Modificación de Contrato, a fin de dar curso a la demasía de obra, de acuerdo al cuadro comparativo de importes autorizados y a autorizar, para la obra:

//.2.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

"2013 – Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813"

//.2.

"Bacheo, Repavimentación y Fresado en Sectores Varios – Renglón 1", por la suma de PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA CON 30/100 (\$ 583.860,30), a cargo de la empresa CONSTRUCTORA DOS ARROYOS S.A., cuya copia autenticada se agrega y forma parte del presente como Anexo I. Ello, por las razones expuestas en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Imputar la suma de PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA CON 30/100 (\$ 583.860,30), con cargo al titular Presupuestario – Secretaria de Desarrollo y Gestión Urbana – Partida 052, Trabajo Público.

ARTÍCULO 3º.- Notificar a la empresa mencionada en el artículo 1º y al inspector de la obra, con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 4º.- Comunicar. Dar copia al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

1092

DECRETO MUNICIPAL N° /2013.-

e.s.

A
B
C
D

Handwritten initials

Arg. Jorge Marcelo Cofreces
 Secretario de Desarrollo
 y Gestión Urbana
 MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Federico SCIURANO
 INTENDENTE
 Municipalidad de Ushuaia

2013 - Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813

1092

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N° 2013.

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

CUADRO COMPARATIVO DE OBRAS E IMPORTES AUTORIZADOS Y A AUTORIZAR

OBRA: BACHEO, REPAVIMENTACION Y FRESADO EN SECTORES VARIOS. RENGLON 1
CONTRATISTA: EMPRESA CONSTRUCTORA DOS ARROYOS
FECHA DE INICIO: 09/01/2013
FECHA DE FINALIZACION: 10/05/2013

EXPEDIENTE: OP. N° 8922/2012
PLAZO DE OBRA: 120 días corridos
Monto del Contrato: \$ 2.932.782,94

Nro.	ITEM DESIGNACION	Unid.	Precio Unit.	CANTIDADES PARCIALES		IMPORTES PARCIALES		DISMINUCIONES		AUMENTOS	
				Contraídas	Real Ejecutado	Autorizados	A Autorizar	Cantidad	Importe	Cantidad	Importe
1	BARRIDO Y LIMPIEZA DE TODA LA SUPERFICIE	m2	8,26	14300,00	18570,55	\$ 118.118,00	\$ 153.392,74			4270,55	\$ 35.274,74
2	BACHEO										
2,1	reparacion de grietas	m	\$ 72,74	335,00	0,00	\$ 24.367,90	\$ 0,00				
2,2	Rotura del pavimento existente	m2	\$ 98,83	1125,00	0,00	\$ 111.183,75	\$ 0,00	335,00	\$ 24.367,90		
2,3	Base de suelo mejorado con cemento	m2	57,40	785,00	0,00	\$ 45.059,00	\$ 0,00	1125,00	\$ 111.183,75		
2,4	Riego bituminoso	m2	11,29	1121,00	6378,87	\$ 12.656,09	\$ 72.017,44	785,00	\$ 45.059,00		
2,5	Carpeta de concreto asfaltico e= 0,07	m2	\$ 163,60	1121,00	0,00	\$ 183.395,60	\$ 0,00	1121,00	\$ 183.395,60	5257,87	\$ 59.361,35
2,6	Carpeta de concreto asfaltico e=0,04	m2	\$ 93,48	0,00	6378,87	\$ 0,00	\$ 596.296,77			6378,87	\$ 596.296,77
3	Repavimentacion										
3,1	Riego asfaltico para liga sobre base a repavimentar	m2	\$ 8,06	14295,00	12191,68	\$ 115.217,70	\$ 98.264,94				
3,2	Arena Asfalto para repavimentacion e= 0,03	m2	\$ 111,09	14295,00	2513,40	\$ 1.588.031,55	\$ 279.213,61	2103,32	\$ 16.952,76		
3,3	Arena Asfalto para repavimentacion e= 0,05	m2	\$ 185,22	0,00	9678,28	\$ 0,00	\$ 1.792.611,02	11781,60	\$ 1.308.817,94		
4	Drenajes										
4,1	Excavacion en zanja en suelo comun	m3	\$ 88,63	205,00	0,00	\$ 18.169,15	\$ 0,00				
4,2	Boca de tormenta a construir	Unid.	16038,14	1,00	0,00	\$ 16.038,14	\$ 0,00	205,00	\$ 18.169,15		
4,3	Provision y colocacion de cañeria de 200mm	ml	440,00	100,00	0,00	\$ 44.000,00	\$ 0,00	1,00	\$ 16.038,14		
4,4	Dren diam. 200mm	ml	\$ 646,79	150,00	0,00	\$ 97.018,50	\$ 0,00	100,00	\$ 44.000,00		
5	Fresado	m2	\$ 39,14	13735,00	13102,88	\$ 537.587,90	\$ 512.846,72	150,00	\$ 97.018,50		
7	Reduccion de camaras	gl	\$ 9.939,66	1,00	0,00	\$ 9.939,66	\$ 0,00	632,12	\$ 24.741,18		
8	Balizamiento y señalizacion		\$ 12.000,00	1,00	1,00	\$ 12.000,00	\$ 0,00	1,00	\$ 9.939,66		
				\$ 2.932.782,94	\$ 3.516.643,24			\$ 1.899.683,58	\$ 2.483.543,88		

[Firma]
Inspeccion de Obras
Direccion de Obras-S.S.O.
Municipalidad de Ushuaia

MAYOR GASTO A APROBAR \$ 583.860,30
PORCENTAJE DE AUMENTO CON RELACION AL MONTO DE CONTRATO 19,91%

[Firma]
Arq. Jorge Marcelo Cobres
Subsecretario de Obras Públicas
Municipalidad de Ushuaia

Alia Elisabet CAGGIANO
Jefe Depto. Licitaciones y Contrataciones
Subsecretaria de Obras Públicas
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, Son y Serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

"2013 – Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813"

USHUAIA, 10 JUL 2013

VISTO el expediente S.D. N° 1807/2011, del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la contratación de la señorita María Ayelén ROJAS, D.N.I. N° 35.283.458.

Que se ha suscripto entre la mencionada y el señor Secretario de Promoción, Desarrollo Social y Derechos Humanos, Prof. Gonzalo Martin SIRACUSA, D.N.I. N° 21.451.307, el contrato registrado bajo el N° 7574, celebrado el día diecinueve (19) de junio de 2013.

Que dicho contrato se registrará por lo dispuesto para el personal no permanente por la Ley 22.140 y el Convenio Municipal de Empleo.

Que la Dirección de Recursos Humanos tomó la intervención que le compete, dejando constancia en los actuados que la mencionada reúne los requisitos previstos para el ingreso a la Administración Pública, según la normativa vigente en la materia.

Que se cuenta con la vacante disponible.

Que en consecuencia, corresponde la aprobación de dicho acuerdo.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo establecido por el artículo 152 incisos 1) y 5) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTICULO 1°.- Aprobar el contrato administrativo registrado bajo el N° 7574, cuya copia autenticada se adjunta y forma parte del presente, celebrado el día diecinueve (19) de junio de 2013, entre esta Municipalidad, representada por el señor Secretario de Promoción, Desarrollo Social y Derechos Humanos, Prof. Gonzalo Martin SIRACUSA, D.N.I. N° 21.451.307 y la señorita María Ayelén ROJAS, D.N.I. N° 35.283.458, mediante el cual se contratan sus servicios para realizar tareas de docente en la Escuela Municipal Las Lengas dependiente de la Subsecretaría de Cultura y Educación. Ello, de acuerdo a lo expresado en el exordio.

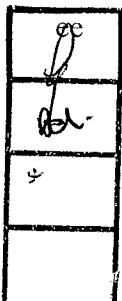
ARTICULO 2°.- Imputar la presente erogación con cargo al titular presupuestario – Subsecretaría de Cultura y Educación - Partida 011.

ARTICULO 3°.- Notificar a la interesada con copia autenticada del presente.

ARTICULO 4°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

1093

DECRETO MUNICIPAL N° /2013.-



Prof. Gonzalo SIRACUSA
Secretario de Promoción,
Desarrollo Social y Derechos Humanos
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

CONTRATO REGISTRADO N° 66/2013

BAJO EL N° 7574

01 JUL 2013

Ushuaia,

Roberto C. LAYANA

Intendente Municipal

Firma y Sello

CONTRATO ADMINISTRATIVO

-----Entre LA MUNICIPALIDAD DE USHUAIA, representada en este acto por el señor Secretario de Promoción, Desarrollo Social y Derechos Humanos, Prof. Gonzalo Martin SIRACUSA, D.N.I. N° 21.451.307 en adelante llamado LA MUNICIPALIDAD, por una parte y la señorita María Ayelén ROJAS, D.N.I. N° 35.283.458, de profesión Profesora de Educación Inicial y Profesora de Educación Primaria, en adelante llamada LA CONTRATADA por la otra, se conviene en celebrar el presente CONTRATO ADMINISTRATIVO de prestación de servicios, ad referendum del Señor Intendente Municipal de Ushuaia, que se regirá bajo las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD contrata los servicios de la CONTRATADA, quien se desempeñará en la Escuela Municipal Las Lengas dependiente de la Subsecretaría de Cultura y Educación, realizando tareas de docente, cumplimentando una carga horaria de treinta y cinco (35) horas semanales. La duración del presente contrato será a partir del día catorce (14) de junio de 2013 y hasta el trece (13) de diciembre de 2013.-----

SEGUNDA: LA MUNICIPALIDAD asigna y LA CONTRATADA acepta por los servicios prestados una retribución equivalente al cargo de agente ubicado provisoriamente en el grado "2", que se abonará a fin de cada mes y la que será modificada cada vez que lo sea para el personal de la Administración Pública Municipal.-----

TERCERA: La asignación de referencia estará sujeta a los descuentos Jubilatorios de acuerdo a la Ley 561 y sus modificatorias y LA CONTRATADA queda comprendido dentro del régimen Jurídico Básico de la Función Pública como Personal no Permanente siendo acreedor de los beneficios de rigor. -----

CUARTA: LA CONTRATADA queda sometida jerárquicamente a las disposiciones, órdenes y demás reglamentaciones establecidas por LA MUNICIPALIDAD y que se vinculen con las tareas asignadas y reglamentaciones en vigencia que rigen para el Personal Permanente, las que serán transmitidas por intermedio del Superior.-----

QUINTA: LA MUNICIPALIDAD podrá rescindir en cualquier momento y sin necesidad de interpelación judicial el presente contrato, si los servicios de LA CONTRATADA no fueran necesarios, en este caso LA CONTRATADA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna, asimismo podrá renovar este contrato mediante disposición expresa que se anexará al mismo, si lo estimare de mérito y conveniente. Por su parte LA CONTRATADA podrá rescindir la presente obligación en el momento que lo estime oportuno debiendo cursar comunicación por escrito en tal sentido a LA MUNICIPALIDAD con quince (15) días de anticipación.-----

SEXTA: El presente contrato se regirá por lo dispuesto para el personal no Permanente por la Ley 22.140 y el Convenio Municipal de Empleo.-----

SEPTIMA: Por cualquier divergencia que se suscitare en el cumplimiento del presente y deba ser dirimida en los estrados judiciales, las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados Provinciales de Ushuaia, a cuyos fines fijan domicilio legal en la ciudad de Ushuaia, LA MUNICIPALIDAD en calle Marcos Zar N° 120 y LA CONTRATADA en calle Leandro N. Alem N° 2164.-----

-----En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto el día diecinueve (19) de junio de Dos Mil Trece.-----

Rol

ES COPIA FIEL

LILIANA BARRETO
Directora de Recursos Humanos
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

"2013 – Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813."

USHUAIA, 10 JUL 2013

VISTO el expediente S.G. N° 9108/2010, del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la contratación de la señora Tetiana NIKITINA, D.N.I. N° 94.337.379.

Que se ha suscripto entre la mencionada y el Señor Secretario de Promoción, Desarrollo Social y Derechos Humanos, Prof. Gonzalo Martin SIRACUSA, D.N.I. N° 21.451.307, el contrato registrado bajo el N° 7573, celebrado el día diecisiete (17) de junio de 2013.

Que dicho contrato se ajusta al régimen aprobado por el Decreto Municipal N° 234/97 y sus modificatorios N° 028/2001 y N° 028/2006.

Que la Dirección de Recursos Humanos tomó la intervención que le compete, dejando constancia en los actuados que la mencionada reúne los requisitos previstos para el ingreso a la Administración Pública, según la normativa vigente en la materia.

Que se cuenta con la vacante disponible.

Que en consecuencia, corresponde la aprobación de dicho acuerdo.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo establecido por el artículo 152, incisos 1) y 5) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

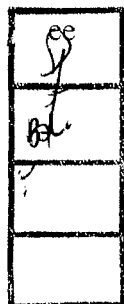
ARTICULO 1°.- Aprobar el contrato administrativo registrado bajo el N° 7573, cuya copia autenticada se adjunta y forma parte del presente, celebrado el día diecisiete (17) de junio de 2013, entre esta Municipalidad, representada por el Señor Secretario de Promoción, Desarrollo Social y Derechos Humanos, Prof. Gonzalo Martin SIRACUSA, D.N.I. N° 21.451.307 y la señora Tetiana NIKITINA, D.N.I. N° 94.337.379, mediante el cual se contratan sus servicios para realizar tareas como Instructora de Esgrima en la Subsecretaría de Deportes. Ello de acuerdo a lo expresado en el exordio.

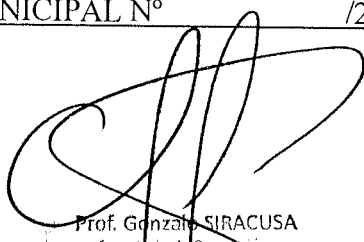
ARTICULO 2°.- Imputar la presente erogación con cargo al titular presupuestario – Subsecretaría de Deportes - Partida 011.

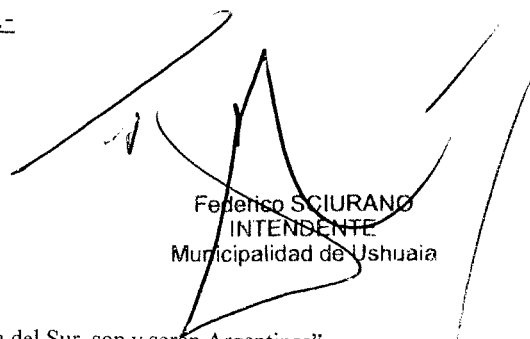
ARTICULO 3°.- Notificar a la interesada con copia autenticada del presente.

ARTICULO 4°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.-

1094
DECRETO MUNICIPAL N° /2013.-




Prof. Gonzalo SIRACUSA
Secretario de Promoción,
Desarrollo Social y Derechos Humanos
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA


Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

BAJO EL N° 7573
Ushuaia, 01 JUL 2013
Baldomero LILIANA 2013 Directora de Recursos Humanos Despacho de la Subsecretaría de Deportes Municipalidad de Ushuaia

de la Asamblea General Constituyente de 1813."

CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA EL PERSONAL TECNICO, DE FORMACION Y ENTRENAMIENTO DEPORTIVO, GUARDAVIDAS Y ACTIVIDADES CULTURALES

-----En la ciudad de Ushuaia, a los diecisiete (17) días del mes de junio de Dos Mil Trece, se reúnen en representación de la Municipalidad de Ushuaia, el Señor Secretario de Promoción, Desarrollo Social y Derechos Humanos, Prof. Gonzalo Martin SIRACUSA, D.N.I. N° 21.451.307, con domicilio en la calle Marcos Zar N° 120 de esta ciudad, en adelante LA MUNICIPALIDAD y la Señora Tetiana NIKITINA, D.N.I. N° 94.337.379, con domicilio en calle Yowen N° 2474, de esta ciudad, en adelante LA CONTRATADA, quienes acuerdan en celebrar ad-referéndum del Señor Intendente Municipal el CONTRATO ADMINISTRATIVO de prestación de servicios, que se regirá por las siguientes cláusulas:----

CLAUSULA PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD contrata los servicios de la CONTRATADA, quien se desempeñará en la Subsecretaría de Deportes, realizando tareas como Instructora de Esgrima, con una carga horaria de OCHENTA (80) horas reloj mensuales.-----

CLAUSULA SEGUNDA: LA CONTRATADA responderá a las directivas sobre modalidad, horarios y días de prestación impartidas por la Subsecretaría de Deportes.-----

CLAUSULA TERCERA: El presente contrato tendrá vigencia a partir del día dos (2) de julio de 2013 y hasta el día treinta y uno (31) de diciembre de 2013.-----

CLAUSULA CUARTA: LA MUNICIPALIDAD asigna y LA CONTRATADA acepta por los servicios prestados, una retribución de PESOS CIENTO TRES CON 17/100 (\$103,17), por cada hora reloj efectivamente prestada, la que será abonada durante los diez primeros días hábiles del mes siguiente a la prestación efectiva de los servicios.-----

CLAUSULA QUINTA: LA CONTRATADA queda sometida jerárquicamente a las disposiciones, órdenes y demás reglamentaciones establecidas por LA MUNICIPALIDAD y que se vinculen con las tareas asignadas y reglamentaciones en vigencia que rigen para el Personal de la Administración Pública Municipal, las que serán transmitidas por intermedio del Superior a cargo.-----

CLAUSULA SEXTA: El presente contrato se regirá conforme el Anexo I del Decreto Municipal N° 234/97 y toda reglamentación complementaria. Supletoriamente se utilizarán las normas del Convenio Municipal de Empleo, el Régimen Jurídico Básico de la Función Pública Ley 22.140 y su Decreto Reglamentario 1797/80. -----

CLAUSULA SEPTIMA: El incumplimiento en tiempo, forma y modalidad de las funciones encomendadas a la CONTRATADA será causal automática de rescisión del presente sin derecho a reclamar indemnización alguna y sin perjuicio de las responsabilidades disciplinarias y legales que el mismo pudiere originar.-----

CLAUSULA OCTAVA: LA MUNICIPALIDAD podrá rescindir en cualquier momento y sin necesidad de interpelación judicial el presente contrato, si los servicios de la contratada no fueran necesarios, en este caso LA CONTRATADA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. Por su parte LA CONTRATADA podrá rescindir la presente obligación, debiendo cursar comunicación por escrito en tal sentido a la MUNICIPALIDAD con una antelación de 30 días.-----

CLAUSULA NOVENA: Ante cualquier divergencia suscitada en la ejecución del presente, las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados Provinciales de Ushuaia. A todo efecto legal se fijan los domicilios "ut supra" citados, donde se reputan válidas todas las notificaciones cursadas entre las partes.-----

-----En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-----

Bl

ES COPIA FIEL

LILIANA BARRETO
Directora de Recursos Humanos
"Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

Prof. Gonzalo SIRACUSA
Secretario de Promoción,
Desarrollo Social y Derechos Humanos
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

"2013.-Año de Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813"

USHUAIA, 11 JUL 2013

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que el señor Secretario de Promoción, Desarrollo Social y Derechos Humanos, Prof. Gonzalo Martín SIRACUSA, D.N.I. N° 21.451.307, hará uso de la primera fracción de su descanso anual 2012, a partir del día diez (10) y hasta el día veinticinco (25) de julio de 2013 inclusive.

Que resulta necesario designar al señor Subsecretario de Promoción y Desarrollo Social Dn. Gustavo GRECH, D.N.I.N° 17.859.142, a cargo de la Secretaría de Promoción, Desarrollo Social y Derechos Humanos, mientras dure la ausencia de su titular, sin perjuicio de sus funciones habituales.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en los artículo 152 incisos 1) y 32) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Autorizar al señor Secretario de Promoción, Desarrollo Social y Derechos Humanos, Prof. Gonzalo Martín SIRACUSA, D.N.I. N° 21.451.307, a hacer uso de la primera fracción de su descanso anual 2012, a partir del día diez (10) y hasta el día veinticinco (25) de julio de 2013 inclusive. Ello por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2º.- Designar a cargo de la Secretaría de Promoción, Desarrollo Social y Derechos Humanos, mientras dure la ausencia de su titular, al señor Subsecretario de Promoción y Desarrollo Social Dn. Gustavo GRECH, D.N.I.N° 17.859.142, sin perjuicio de sus funciones habituales. Ello por los motivos expuestos en los considerandos.

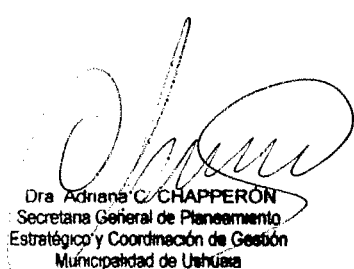
ARTICULO 3º.- Notificar a quienes corresponda con copia autenticada del presente.

ARTICULO 4º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

1095

DECRETO MUNICIPAL N° /2.013.-

al


Dra. Adriana C. CHAPPERÓN
Secretaria General de Planeamiento
Estratégico y Coordinación de Gestión
Municipalidad de Ushuaia


Federico SCIARANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
Municipalidad de Ushuaia

“2013 – Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813”

USHUAIA, 11 JUL 2013

VISTO el Decreto Municipal N° 864/2013, del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se autorizó el traslado de la Sra. Secretaria General de Planeamiento Estratégico y Coordinación de Gestión, Dra. Adriana CHAPPERON, D.N.I. N° 13.664.273, por razones particulares a partir del día once (11) de junio de 2013.

Que es necesario comunicar que la Sra. Secretaria General de Planeamiento Estratégico y Coordinación de Gestión, Dra. Adriana CHAPPERON reasume sus funciones a partir del día ocho (08) de julio de 2013.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en uso de las facultades atribuidas por el artículo 152° inciso 1) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

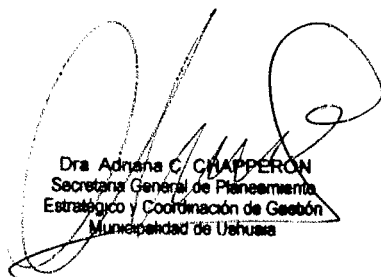
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Comunicar que a partir del día ocho (08) de julio de 2013, la Sra. Secretaria General de Planeamiento Estratégico y Coordinación de Gestión, Dra. Adriana CHAPPERON, reasume sus funciones. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

1096

DECRETO MUNICIPAL N° /2013.-


Dra. Adriana C. CHAPPERON
Secretaria General de Planeamiento
Estratégico y Coordinación de Gestión
Municipalidad de Ushuaia


Federico SCILVANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

"2013 – Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813"

USHUAIA, 11 JUL 2013

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que el señor Subsecretario de Gobierno, Dn. Guillermo José ESTEVEZ D.N.I. N° 10.517.477, se ausentará de la ciudad de Ushuaia a los fines de hacer uso del descanso invernal correspondiente al año 2013, a partir del día ocho (08) de julio de 2013 y hasta el día doce (12) de julio de 2013 inclusive.

Que mientras dure la ausencia del titular de la Subsecretaría de Gobierno se hará cargo de dicha cartera el señor Subsecretario de Seguridad Urbana, Dn. Marcos Fabián Agustín LUGONES D.N.I. N° 18.421.761, sin perjuicio de sus obligaciones habituales.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo, en uso de las facultades atribuidas por el artículo 152, incisos 1) y 32) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Autorizar al señor Subsecretario de Gobierno, Dn. Guillermo José ESTEVEZ D.N.I. N° 10.517.477, a hacer uso del descanso invernal correspondiente al año 2013, a partir del día ocho (08) de julio de 2013 y hasta el día doce (12) de julio de 2013 inclusive.

ARTICULO 2°.- Designar a cargo de la Subsecretaría de Gobierno al señor Subsecretario de Seguridad Urbana, Dn. Marcos Fabián Agustín LUGONES D.N.I. N° 18.421.761, a partir del día ocho (08) de julio de 2013, mientras dure la ausencia de su titular, sin perjuicio de sus obligaciones habituales.

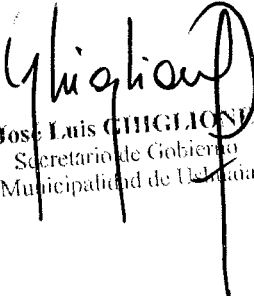
ARTICULO 3°.- Notificar a los interesados con copia autenticada del presente.


ARTICULO 4°.- Registrar. Comunicar. Dar al Boletín oficial Municipal. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1097 /2013.-

mfu

bl
B


José Luis GHIGLIONI
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ushuaia


Federico SCIRANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida, e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

"2013-Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813."

USHUAIA, 11 JUL 2013

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que a partir del día trece (13) de julio del corriente, la señora Titular de la Oficina de Gestión Interna Municipal A/C de la Subsecretaría General de Gestión Interna Municipal, Ma. Eugenia SCAZZOLA DE LA CUADRA, D.N.I. N° 27.729.322, hará uso de licencia por maternidad.

Que mientras dure su ausencia se hará cargo de dicha cartera la Sra. Titular del Programa de Coordinación Presupuestaria, Compras y Contrataciones A/C de la Subsecretaría General de Planeamiento Estratégico y Coordinación de Gestión, Ma. Fernanda NAKANO, D.N.I N° 30.332.820, sin perjuicio de sus funciones habituales.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en uso de las facultades atribuidas por el artículo 152 incisos 1), 5) y 32) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Ushuaia,

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA
D E C R E T A

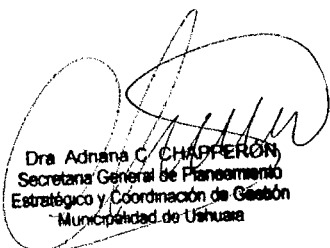
ARTICULO 1°.- Autorizar a la Señora Titular de la Oficina de Gestión Interna Municipal A/C de la Subsecretaría General de Gestión Interna Municipal, Ma. Eugenia SCAZZOLA DE LA CUADRA, D.N.I. N° 27.729.322, el uso de la Licencia por maternidad a partir del día trece (13) de julio del corriente. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

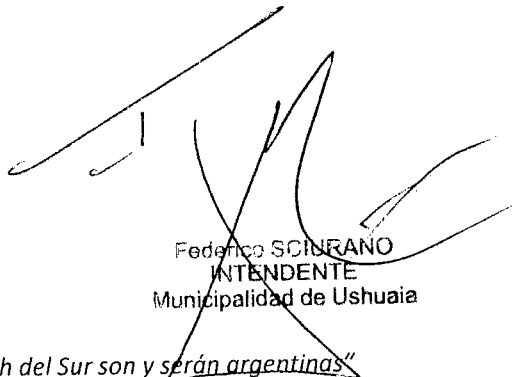
ARTICULO 2°.- Comunicar que mientras dure su ausencia se hará cargo de dicha cartera la Sra. Titular del Programa de Coordinación Presupuestaria, Compras y Contrataciones A/C de la Subsecretaría General de Planeamiento Estratégico y Coordinación de Gestión, Ma. Fernanda NAKANO, D.N.I N° 30.332.820, sin perjuicio de sus funciones habituales. Ello, de conformidad a lo expresado en el exordio.

ARTICULO 3°.- Comunicar. Dar copia al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.-

1098

DECRETO MUNICIPAL N° / 2.013.-


Dra. Adriana C. CHAPPERÓN
Secretaria General de Planeamiento
Estratégico y Coordinación de Gestión
Municipalidad de Ushuaia


Federico SCIRANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

"2013 Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813"

USHUAIA, 11 JUL 2013

VISTO la Nota STU N° 46/2013 y;
CONSIDERANDO,

Que por la misma el Sr. Secretario de Turismo Dn. Daniel Luis LEGUIZAMÓN, D.N.I. N° 11.299.785, solicita autorización al suscripto para el usufructo de quince (15) días de su Licencia Anual Ordinaria 2012, a partir del diez (10) de julio y hasta el veinticuatro (24) de julio inclusive del corriente año.

Que mientras dure la ausencia del titular de la Secretaría de Turismo se hará cargo de dicha cartera el Sr. Secretario de Gobierno, Dn. José Luis GHIGLIONE sin perjuicios de sus funciones habituales.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente instrumento legal conforme lo establecido en el artículo 152° incisos 1) y 32) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Autorizar el usufructo de diez (10) días de la Licencia Anual Ordinaria correspondiente al año 2012 del señor Secretario de Turismo, Dn. Daniel Luis LEGUIZAMÓN, D.N.I. N° 11.299.785, a partir del diez (10) de julio y hasta el veinticuatro (24) de julio inclusive del corriente año. Ello por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Designar a cargo de la Secretaría de Turismo mientras dure la ausencia de su titular al Sr. Secretario de Gobierno, Dn. José Luis GHIGLIONE, sin perjuicio de sus funciones habituales. Ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia para su publicación. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1099 /2013

José Luis GHIGLIONE
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ushuaia

Federico SCHIRANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

“2013-Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813.”

USHUAIA, 11 JUL 2013

VISTO el Decreto Municipal N° 1065/2013; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se designó a la Sra. María del Rocio GIORDANO LERENA a cargo de la Oficina de Gestión y Articulación de Programas.

Que en virtud de la responsabilidad y la disponibilidad que las funciones asignadas traen aparejadas, se estima pertinente que la persona referenciada perciba la remuneración establecida mediante Decreto Municipal N° 339/ 2.012 y sus modificatorios para las Oficinas de gestión de Alta Responsabilidad A.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en los Artículos 152° Inciso 5) y 153° de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Ushuaia y 117 de la Ley Provincial N° 141.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- MODIFICAR el artículo 2° del Decreto Municipal N° 1065/2013, el que quedará redactado de la siguiente manera: “ARTICULO 2°.- La persona mencionada en el artículo anterior percibirá la remuneración establecida mediante Decreto Municipal N° 339/ 2.012 y sus modificatorios, para las Oficinas de Gestión de Alta Responsabilidad A, y cesará automáticamente en sus funciones al término de la gestión de la autoridad que la designó.” Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

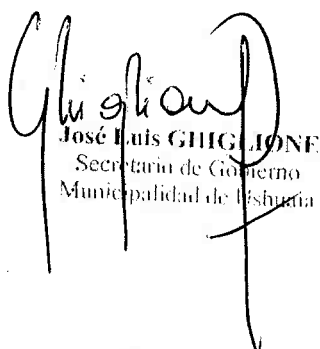
ARTICULO 2°.- Imputar la presente erogación a las Partidas Presupuestarias correspondientes.

ARTICULO 3°.- Notificar al interesado con copia certificada del presente.

ARTICULO 4°.- Comunicar. Dar copia al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia.

Cumplido, archivar.-

1100
DECRETO MUNICIPAL N° /2013.-


José Luis GHIGLIONE
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ushuaia


Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

"2013 - Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813"

13 JUL 2013

USHUAIA,

VISTO el Decreto Municipal N° 1049/2013; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se aprueba la estructura orgánica de Nivel Directivo de la Secretaría de Turismo y como Anexo I se crea la Dirección de Coordinación y Gestión Institucional de la Secretaría de Turismo de la Municipalidad de Ushuaia y se derogan los Decretos Municipales Nros. 683/2010 y 1138/2012.

Que es necesario designar al titular de dicho cargo.

Que se propone la designación en el cargo de Director de Coordinación y Gestión Institucional de la Secretaría de Turismo, al empleado municipal, Sr. Juan Valerio CHERAÑUK, DNI. N° 29.657.812, Legajo 2454, Grado 3(Tres) Agrupamiento Profesional y Técnico quien reúne las condiciones para ocupar transitoriamente el cargo.

Que hasta tanto se instrumente el procedimiento de los concursos para cubrir cargos la designación es de carácter transitoria en los términos del Decreto Municipal N° 912/1996.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 152, incisos 1) y 5) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Designar transitoriamente a partir de la notificación del presente al empleado municipal de la Planta de Personal Permanente, Sr. Juan Valerio CHERAÑUK, DNI. N° 29.657.812, Legajo N° 2454, Grado 3 (Tres), Agrupamiento Profesional y Técnico, como Director de Coordinación y Gestión Institucional, dependiente del Programa de Gestión Institucional de la Secretaría de Turismo. Ello en virtud de lo expresado en los considerandos.

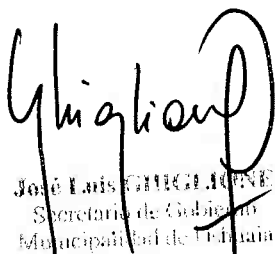
ARTÍCULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a las partidas presupuestarias correspondientes.

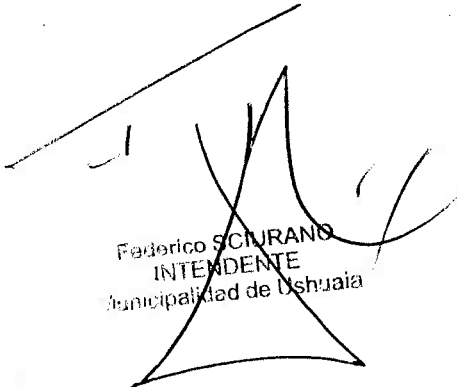
ARTÍCULO 3º Notificar al interesado, a la Dirección de Recursos Humanos y a la Dirección de Haberes con copia del presente.

ARTÍCULO 4º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1101 /2013

BE
B


José Luis GUAGLIANONE
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ushuaia


Federico SCIARANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

"2013 - Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813"

USHUAIA,

13 JUL 2013

VISTO el Decreto Municipal N° 1049/2013; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se aprueba la estructura orgánica de Nivel Directivo de la Secretaría de Turismo y como Anexo II se crea la Dirección de Fomento y Desarrollo de Nuevos Productos de la Secretaría de Turismo de la Municipalidad de Ushuaia y se derogan los Decretos Municipales Nros. 683/2010 y 1138/2012.

Que es necesario designar al titular de dicho cargo.

Que se propone la designación en el cargo de Directora de Fomento y Desarrollo de Nuevos Productos, a la empleada municipal, Licenciada en Turismo Victoria Lorena HUENELAF, DNI N° 26.249.251, Legajo 2096, Grado 1 (Uno) Agrupamiento Profesional y Técnico, quien reúne las condiciones para ocupar transitoriamente el cargo.

Que hasta tanto se instrumente el procedimiento de los concursos para cubrir cargos la designación es de carácter transitoria en los términos del Decreto Municipal N° 912/1996.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 152, incisos 1) y 5) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Designar transitoriamente a partir del cuatro (4) de julio de 2013 a la empleada municipal de la Planta de Personal Permanente, Licenciada en Turismo Victoria Lorena HUENELAF, DNI N° 26.249.251, Legajo 2096, Grado 1 (Uno) Agrupamiento Profesional y Técnico, como Directora de Fomento y Desarrollo de Nuevos Productos, dependiente del Programa de Gestión Institucional de la Secretaría de Turismo. Ello en virtud de lo expresado en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a las partidas presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 3º Notificar a la interesada, a la Dirección de Recursos Humanos y a la Dirección de Haberes con copia del presente.

ARTÍCULO 4º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° **1102** /2013



Glighione
José Luis GLIGHIONE
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ushuaia

Sciurano
Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

"2013- Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813"

USHUAIA, 15 JUL 2013

VISTO el expediente N° CD-5463-2013 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 10/07/2013, por medio de la cual se sustituyen los artículos 5, 6, 7, 31 y 83, se modifica el artículo 8°, y se incorpora el Anexo I a la Ordenanza Municipal N° 3455.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 220 /2013, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

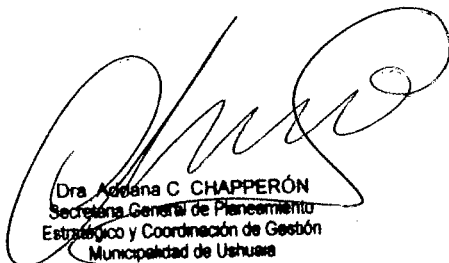
DECRETA

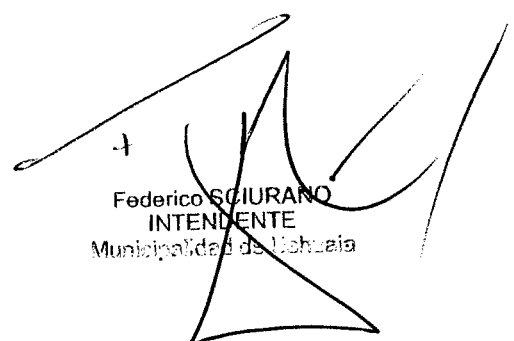
ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4364, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 10/07/2013, por medio de la cual se sustituyen los artículos 5, 6, 7, 31 y 83, se modifica el artículo 8°; y se incorpora el Anexo I a la Ordenanza Municipal N° 3455. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1103 /2013.-

am.


Dra. Azucena C. CHAPPERÓN
Secretaria General de Planeamiento
Estratégico y Coordinación de Gestión
Municipalidad de Ushuaia


Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miguel Santana
Coordinación Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ushuaia



313/2003

*EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIÓN CON FUERZA DE
ORDENANZA*

POSTULANTES

ARTÍCULO 1º.- SUSTITUIR el Artículo 5º de la Ordenanza Municipal N° 3455, por el texto que a continuación se detalla:

"ARTÍCULO 5º.- El Departamento Ejecutivo Municipal llamará a inscripción de postulantes a integrar la Sindicatura General Municipal con al menos treinta (30) días de anticipación respecto de la fecha del concurso, debiendo publicar dicho llamado en al menos dos (2) medios masivos de comunicación, gráficos, radiales, portales de noticias y televisivos; y asimismo en todos los medios municipales. A tal efecto los interesados deberán presentar:

- a) currículum vitae, adjuntando copias certificadas que avalen los antecedentes enumerados en el mismo;
- b) copia de D.N.I., todas las hojas escritas;
- c) copia certificada del título profesional correspondiente, emanado de universidad reconocida por el Ministerio de Educación de la Nación;
- d) copia certificada de la inscripción en el registro profesional correspondiente;
- e) constitución de domicilio en la ciudad de Ushuaia;
- f) Certificado de Reincidencia otorgado por Policía;
- g) Declaración Jurada de no encontrarse incurso en ninguna de las inhabilidades estipuladas en el Artículo 120 de la Carta Orgánica Municipal.

El jurado proveerá al postulante un listado detallado de la totalidad de la documentación que se requiere para concursar en el cargo de Síndico Municipal, el cual deberá estar firmado por el interesado e incorporado a la documentación presentada."

ARTÍCULO 2º.- SUSTITUIR el Artículo 6º de la Ordenanza Municipal N° 3455, por el texto que a continuación se detalla:

"ARTÍCULO 6º.- El jurado del concurso de antecedentes y oposición, estará conformado por:

- 1.- Tres (3) representantes del Departamento Ejecutivo Municipal designados al efecto por el señor intendente municipal.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miguel Santana
Coordinación Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

313/2003

- 2.- Los tres (3) concejales que hubieran obtenido la mayor cantidad de preferencias de conformidad a la Carta Orgánica Municipal y Ordenanza Municipal N° 2578, o quien ellos designen. En caso que el concejal desista de participar, el cargo se cubrirá con quien le siga en el orden de preferencia.
- 3.- Un (1) representante invitado del Tribunal de Cuentas de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, debiendo a tales fines cursar la pertinente invitación, para que de estimarlo, designe en el plazo de setenta y dos (72) horas un representante a los fines de integrar el jurado. Si el Tribunal optara por no designar representante, el jurado quedará conformado de conformidad a los incisos 1), 2) y 4) del presente.
4. - Un (1) representante invitado del colegio o consejo profesional del área que se concurre, debiendo a tales fines cursar la pertinente invitación para que de estimarlo, designe en el plazo de setenta y dos (72) horas un representante a los fines de integrar el jurado. Si el colegio o consejo profesional optara por no designar representante, el jurado quedará conformado de conformidad a los incisos 1), 2) y 3) del presente."

REGLAMENTO Y EVALUACIÓN

ARTÍCULO 3º.- SUSTITUIR el Artículo 7º de la Ordenanza Municipal N° 3455, por el texto que a continuación se detalla:

"ARTÍCULO 7º.- El jurado actuará de conformidad al reglamento que como Anexo I forma parte integrante de la presente y sorteará entre sus integrantes la Presidencia.

Asimismo procederán a confeccionar los exámenes de evaluación escrito y oral correspondientes."

CONCURSO

ARTÍCULO 4º.- MODIFICAR el Artículo 8º de la Ordenanza Municipal N° 3455, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 8º.- Tomados los exámenes correspondientes, la mesa examinadora dispondrá de cinco (5) días para definir las ternas de los postulantes con mayor puntuación obtenida en cada una de las áreas temáticas a cubrir. Para poder formar parte de la terna es requisito haber aprobado las instancias a evaluar de conformidad al Anexo I de la presente.

Los postulantes tendrán derecho de interponer recurso de reconsideración en el

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miguel Santana
Coordinación Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ushuaia

313/2003

término de tres (3) días, el que deberá ser resuelto por el jurado en el término de tres (3) días.

ARTÍCULO 5º.- SUSTITUIR el Artículo 31 de la Ordenanza Municipal N° 3455, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 31.- El personal de la Sindicatura General Municipal está integrado por:

- a) un (1) secretario, que deberá poseer título de contador público o abogado y reunir las condiciones previstas en el artículo 3º de esta ordenanza. Será elegido de entre los postulantes (abogado o contador) que hayan formado parte de la terna para ser miembro de la Sindicatura. Percibe una remuneración equivalente al noventa por ciento (90%) del establecido para los miembros de la Sindicatura;
- b) un (1) secretario administrativo que será designado por los miembros del Cuerpo. Será elegido de entre los postulantes que hayan formado parte de la terna para ser miembro de la Sindicatura. Percibe una remuneración equivalente al noventa por ciento (90%) del establecido para los miembros de la Sindicatura;
- c) los demás empleados que determine el organigrama. Los cargos se proveerán por concurso de antecedentes y oposición, de acuerdo con las normas establecidas en el reglamento interno.

El personal jerárquico administrativo y técnico al ingresar prestará juramento ante el presidente, de desempeñarse fiel y legalmente en sus funciones.”

ARTÍCULO 6º.- SUSTITUIR el Artículo 83 de la Ordenanza Municipal N° 3455, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 83.- La Sindicatura General Municipal podrá celebrar acuerdos de pago.

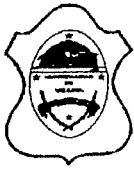
En los casos de sumas que superen el diez por ciento (10%) del monto establecido para el concepto de Compra Directa del jurisdiccional vigente para el Departamento Ejecutivo Municipal, se requerirá:

- a) haber iniciado la ejecución fiscal;
- b) que cuente con la expresa aceptación del acuerdo por el organismo afectado; previo conocimiento de la Sindicatura Municipal a los fines de su competencia.

A los fines de la aplicación del presente artículo, se deberá dictar una reglamentación en la que se prevean los mecanismos tendientes a reunir las condiciones previstas en esta norma. En los casos que corresponda deberá promoverse la homologación judicial del acuerdo, con comunicación a la sala o a la Sindicatura General Municipal.

ARTÍCULO 7º.- INCORPORAR como Anexo I a la Ordenanza Municipal N° 3455 el texto que,

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia



313/2003

como Anexo I corre agregado a la presente.

CLÁUSULAS TRANSITORIAS

PRIMERA.- El Departamento Ejecutivo Municipal tiene un plazo de treinta (30) días corridos para reglamentar la presente.

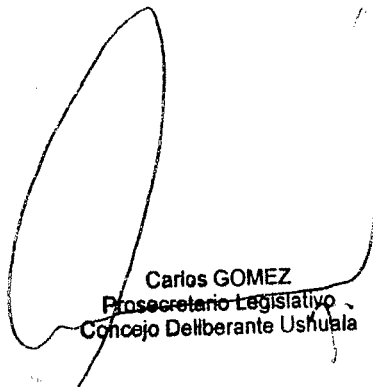
SEGUNDA. - El Departamento Ejecutivo Municipal debe realizar el llamado a concurso para cubrir los cargos de Síndico Contador y Síndico Abogado dentro del plazo de treinta (30) días corridos desde la emisión del Decreto Reglamentario de la presente.

ARTÍCULO 8°.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

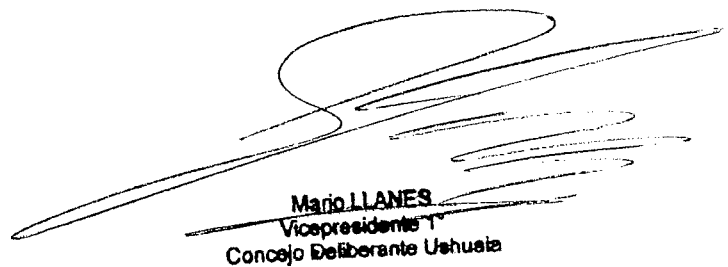
ORDENANZA N° 4364

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 10/07/2013.-

ogl



Carlos GOMEZ
Prosecretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia



Mario LLANES
Vicepresidente
Concejo Deliberante Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Miguel Santana
Coordinación Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ushuaia



ANEXO I

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3455

4364

ARTÍCULO 1º.- FECHA Y LUGAR DE REUNIONES: Las reuniones del Jurado de Selección se llevarán a cabo en fecha y hora a convenir por parte de los mismos integrantes o el presidente del cuerpo, en el segundo piso del edificio de la Municipalidad de Ushuaia sito en calle Arturo Coronado N° 486.

ARTÍCULO 2º.- QUÓRUM: El quórum necesario para sesionar será de la mitad más uno de los integrantes del jurado. Si el quórum no se logra a la hora fijada para iniciar la reunión, transcurrida una hora el jurado se reúne con cualquier número de miembros presentes y sus decisiones son válidas.

ARTÍCULO 3º.- RESOLUCIONES: Las resoluciones se aprobarán con el voto de la mitad más uno de los miembros asistentes, en caso de empate el Presidente ejercerá el doble voto. Toda resolución de fondo que adopte el Cuerpo se instrumentará a través de Actas firmadas por el Secretario y el Presidente con expresa constancia de las opiniones vertidas por cada uno de los miembros. Las Actas serán ordenadas numéricamente, compiladas y archivadas en un bibliorato foliado y rubricado por el Secretario. Las resoluciones que decidan cuestiones de fondo serán dictadas previa fundamentación y con sustento en acta con la firma de Presidente y Secretario. Las providencias que resuelvan cuestiones de mero trámite sin sustanciación serán firmadas por el Presidente.

ARTÍCULO 4º.- REUNIONES: El Jurado se reunirá tantas veces como lo resuelvan sus miembros hasta dar cumplimiento al objeto del llamado a concurso.

ARTÍCULO 5º.- SUPLENCIAS.- En caso de ausencia o impedimento del Presidente y el Secretario, el Cuerpo será presidido por el miembro que resulte del sorteo a realizar en la sesión donde se produzcan aquellas causales, de la misma manera se procederá a los fines de designar secretario.

ARTÍCULO 6º.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones del Presidente:

- a) presidir las reuniones del cuerpo;
- b) suscribir las resoluciones correspondientes;
- c) representar oficialmente al cuerpo;
- d) dirigir el debate con facultades de limitar a los miembros en el uso de la palabra;
- e) confeccionar el orden del día;
- f) dirigir la correspondencia oficial;
- g) realizar todos los actos y gestiones emergentes de su condición;
- h) definir la votación en caso de empate;



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miguel Santana
Coordinación Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ushuaia



- i) convocar a reunión del Jurado.

ARTÍCULO 7º.- SECRETARIO: El cuerpo elegirá de su seno un secretario.

4364

ARTÍCULO 8º.- OBLIGACIONES DEL SECRETARIO: El Secretario tendrá las siguientes obligaciones:

- a) dejar constancia en actas de todo lo que suceda en las reuniones;
- b) llevar las actas mediante folios rubricados y numerados correlativamente;
- c) archivar toda la documentación y efectuar el resguardo de la misma hasta la finalización de todos los trámites pertinentes al concurso y proceder a su devolución y/o destrucción, sino fuera retirada en un plazo de diez (10) días;
- d) hacer, computar y verificar el resultado de las votaciones;
- e) desempeñar las demás funciones que el Presidente o el Cuerpo le asigne en uso de sus facultades.

ARTÍCULO 9º.- FUNCIONAMIENTO DEL CUERPO: Las reuniones del Jurado serán reservadas en aquellas cuestiones de tipo preparatorias. Aquellas donde se realice el proceso de selección de postulantes, serán públicas. El voto de los miembros del Jurado será nominal. La publicación se realizará a través de la página web de la Municipalidad y podrá hacerse a través de cualquier otro medio que se resuelva en el Seno del Cuerpo.

ARTÍCULO 10.- INSCRIPCIÓN. Los postulantes deberán realizar su inscripción en el plazo establecido en el respectivo llamado a concurso, presentando ante la Escribanía General Municipal la documentación correspondiente, cuyo funcionario procederá a certificar la que considere pertinente.

ARTÍCULO 11.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS POSTULANTES: Los postulantes deberán acreditar, al momento de la inscripción, el cumplimiento de los requisitos exigidos por el artículo 200 de la Carta Orgánica Municipal y los artículos 3º y 5º de la Ordenanza Municipal N° 3455 y los demás antecedentes profesionales y/o académicos que invoque el postulante, debiendo adjuntar declaración jurada de no estar incurso en algunas de las causales de inhabilidad establecidas por la normativa vigente.

ARTÍCULO 12.- VERIFICACIÓN DE REQUISITOS. LISTADO DEFINITIVO DE POSTULANTES: Una vez vencido el plazo de inscripción, los miembros del Jurado deberán analizar los antecedentes de los postulantes con el objeto de verificar que los mismos hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios, debiendo excluir a quienes no los cumplan, en el acta correspondiente se deberá indicar los postulantes válidamente inscriptos, como así también los excluidos debiéndose indicar los motivos. El listado de los inscriptos válidamente será publicado en una cartelera que al efecto se exhibirá en el edificio municipal (Escribanía General Municipal) y en la página web oficial de la Municipalidad de Ushuaia (www.ushuaia.gov.ar), los que se consideren

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miguel Santana
Coordinación Parlamentaria
Concejo Deliberante



afectados podrán tomar vista de las actuaciones, pudiendo interponer el correspondiente recurso administrativo el que se registrá con posterioridad conforme las prescripciones de la Ley Provincial N° 141.

ARTÍCULO 13.- OBSERVACIONES: Las observaciones que se realicen respecto de los aspirantes serán presentadas personalmente por quien realice la impugnación ante el cuerpo respectivo, dentro del plazo de cinco (5) días corridos contados desde la publicación en el sitio oficial de internet rigiéndose con posterioridad de conformidad al procedimiento previsto por la Ley Provincial N° 141, debiendo adjuntar en el mismo acto la documentación que avale o fundamente sus manifestaciones.

ARTÍCULO 14.- PARÁMETROS OBJETIVOS DE EVALUACIÓN: El sistema de puntuación quedará establecido de la siguiente manera:

- a) oposición escrita sobre un total de 100 puntos deberá obtener al menos 65 puntos para considerarse aprobado y pasar a la instancia de entrevista;
- b) entrevista sobre un total de 50 puntos deberá obtener al menos 35 puntos para considerarse aprobada, caso en el cual se analizarán los antecedentes;
- c) antecedentes: Los mismos serán valorados hasta un máximo de 50 puntos, de conformidad al siguiente detalle y serán tenidos en cuenta a los fines de la conformación de las temas correspondientes, de forma no excluyente.

Académicos (máximo 20 puntos.)

Doctorado 5 puntos.

Maestría o carrera de especialización 4 puntos.

Cursos de posgrado, seminarios, jornadas de capacitación, etcétera, sin evaluación 0,10 cada uno con un máximo de 4 puntos.

Cursos de posgrado, seminarios, jornadas de capacitación, etcétera, con evaluación 0,50 cada uno con un máximo de 3 puntos.

Trabajos publicados 0,5 hasta un máximo de 2 puntos.

Actividad docente universitaria 2 puntos.

Laborales (máximo 30 puntos)

Experiencia comprobada en ejercicio de la profesión en la administración pública nacional, provincial o municipal

De entre 2 y 5 años hasta 4 puntos

De entre 5 y 10 años hasta 7 puntos

De entre 10 y 15 años hasta 10 puntos

De más de 15 años hasta 14 puntos

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miguel Santare
Coordinación Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ushuaia

4364



Experiencia comprobada en organismos de control nacional, provincial o municipal

De entre 2 y 5 años hasta 3 puntos

De entre 5 y 10 años hasta 5 puntos

De entre 10 y 15 años hasta 6 puntos

De más de 15 años hasta 7 puntos

Experiencia comprobada en ejercicio de la profesión en el ámbito privado

Hasta 10 años hasta 3 puntos

De 10 a 15 años hasta 5 puntos

Mayor de 15 hasta 9 puntos

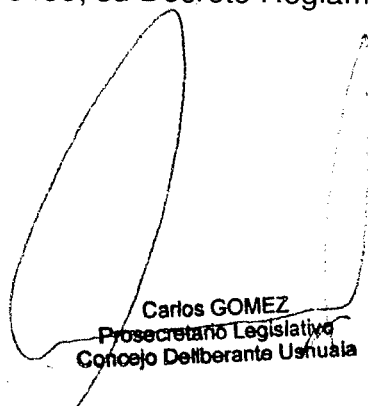
ARTÍCULO 15.- Los postulantes deberán elaborar por escrito el desarrollo de los temas que al efecto se le encomiende. Para ello, contará con un espacio físico adecuado y un lapso no superior a las tres horas, pudiendo concurrir con la bibliografía que consideren necesaria. Se evaluará especialmente la elaboración personal, redacción y capacidad de síntesis.

ARTÍCULO 16.- SELECCIÓN DEFINITIVA, PUBLICACIÓN DE LA VOTACIÓN: Una vez concluidas las entrevistas, analizados los antecedentes y leídos por los jurados los trabajos elaborados por cada uno de los postulantes conforme lo determinado en el artículo precedente, se establecerá el orden de mérito, en base al cual se elaborará la correspondiente terna, siendo requisito para formar parte de la misma, haber aprobado las instancias a evaluar de conformidad al presente.

ARTÍCULO 17.- El secretario del cuerpo notificará a todos los postulantes que hayan cumplido con el proceso de evaluación, sobre el resultado del concurso.

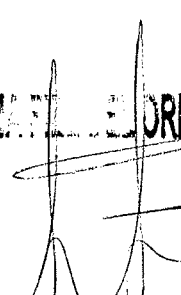
ARTÍCULO 18.- RECUSACIÓN Y EXCUSACIÓN: Se aplicarán a tales fines las causales previstas en la Ley Provincial N° 141 y será el propio cuerpo quién resuelva su procedencia mediante resolución que deberá adoptarse por el voto de la mitad mas uno de los integrantes de los jurados, previo traslado al recusado. El plazo para promover la recusación será de dos (2) días, contados a partir del cierre de la inscripción.

ARTICULO 19.- DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS: La Ley Provincial N° 141 será de aplicación supletoria en todo lo que no esté previsto en la Ordenanza Municipal N° 3455, su Decreto Reglamentario y el presente Anexo.




Carlos GOMEZ
Prosecretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

ES COPIA ORIGINAL



Miguel Santana
Coordinación Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ushuaia



Mario LANES
Vicepresidente 1°
Concejo Deliberante Ushuaia



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
REPUBLICA ARGENTINA
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

"2013- AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

CIRCULAR ACLARATORIA N° 2 DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 09/2013

Se informa que se han realizado aclaraciones al Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 09/2013, correspondiente al servicio de gestión integral de residuos sólidos urbanos de la ciudad de Ushuaia, a saber:

- ARTÍCULO 9.1 – ITEM I-1 y I-6 – RECOLECCIÓN DE RESIDUOS PUERTA A PUERTA del Pliego de Especificaciones Técnicas.

Donde dice:

Cada equipo de trabajo que realice este servicio estará compuesto por un (1) chofer con licencia para conducir profesional y dos (2) operarios recolectores.-

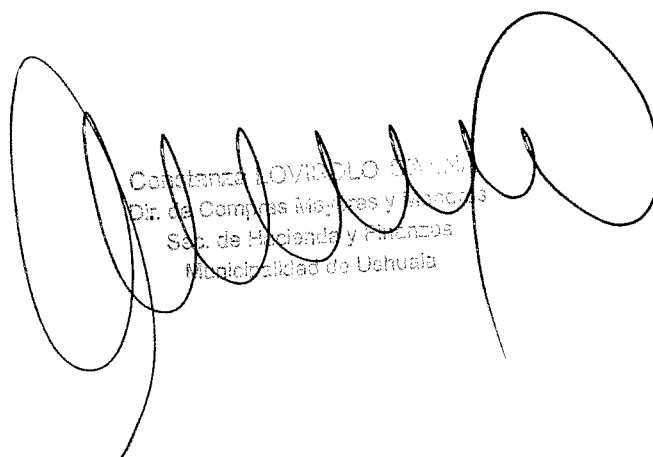
Debe decir:

Cada equipo de trabajo que realice este servicio estará compuesto por un (1) chofer con licencia para conducir profesional y tres (3) operarios recolectores.-

- Lo requerido en los artículos 12.1.4 y 12.2.4 del Pliego de Cláusulas Generales y Particulares – (flujo de fondos proyectados durante el desarrollo del contrato) - podrán estar incluidos en el sobre N° 1 o en el sobre N° 2.,
- Incorporar al artículo 40.- DIFUSIÓN DE PAUTAS AMBIENTALES – OTRAS CONSIDERACIONES - la siguiente leyenda:

Para lo establecido en este Artículo y a los fines del cálculo para la cotización y posterior prestación efectiva del servicio requerido, se fija como tope de gasto el 0,8 % del valor mensual total del servicio, debiendo adecuarse las pautas de difusión ambiental propuestas precedentemente al monto que surja del porcentaje establecido como tope.

C.I.


Constanza DOMÍNGUEZ
Dir. de Compras, Mejoras y Asociados
Sec. de Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

"2013 – Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813"

---- LA MUNICIPALIDAD DE USHUAIA LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA S.D. y G.U. N° 02/2013, PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "RED PLUVIAL EN ANDORRA".

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS DOCE CON 00/100 (\$ 3.334.212,00).

GARANTÍA DE OFERTA: PESOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 12/100 (\$ 33.342,12).

SISTEMA DE CONTRATACIÓN: UNIDAD DE MEDIDA.

PLAZO DE EJECUCIÓN: TRES (3) MESES CORRIDOS.

FECHA DE APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 15/08/2013, HORA: 11:00.

LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACIÓN DE OFERTAS: SECRETARÍA DE DESARROLLO Y GESTIÓN URBANA SITA EN CALLE ARTURO CORONADO N° 486 1° PISO - USHUAIA. PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO A.E.I.A.S.

VALOR DEL PLIEGO: PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00).

CONSULTA DE PLIEGOS: DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO Y GESTIÓN URBANA SITA EN CALLE ARTURO CORONADO N° 486 1° PISO – USHUAIA, EN EL HORARIO DE 08:00 A 15:00 HS.

VENTA DE PLIEGOS: EN DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS MUNICIPAL SITA EN ARTURO CORONADO N° 486 PLANTA BAJA, DE USHUAIA.

DELEGACIÓN MUNICIPAL EN LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES SITA EN LA CALLE SARMIENTO N° 1169 - PISO 8° - DEPTO A.



Arq. Jorge Marcelo Correces
Secretario de Desarrollo
y Gestión Urbana
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

ÍNDICE

Ítem	Página
DECRETO MUNICIPAL N° 1081/2013.- Adjudica en venta predio municipal.	1
DECRETO MUNICIPAL N° 1082/2013.- Adjudica en venta predio municipal.	4
DECRETO MUNICIPAL N° 1083/2013.- Transfiere derechos emergentes.	7
DECRETO MUNICIPAL N° 1084/2013.- Comunica reasunción de funciones.	10
DECRETO MUNICIPAL N° 1085/2013.- Aprueba convenios particulares de pasantías.	11
DECRETO MUNICIPAL N° 1086/2013.- Adjudicar Licitación Pública S.D. y G. U. N° 01/2013.	20
DECRETO MUNICIPAL N° 1087/2013.- Aprueba modificación de contrato.	22
DECRETO MUNICIPAL N° 1088/2013.- Aprueba contrato administrativo.	26
DECRETO MUNICIPAL N° 1089/2013.- Aprueba otorgamiento de subsidio.	28
DECRETO MUNICIPAL N° 1090/2013.- Deja sin efecto designación .	29
DECRETO MUNICIPAL N° 1091/2013.- Autoriza modificación de contrato y reestructuración.	30
DECRETO MUNICIPAL N° 1092/2013.- Autoriza modificación de contrato.	33
DECRETO MUNICIPAL N° 1093/2013.- Aprueba contrato administrativo.	36
DECRETO MUNICIPAL N° 1094/2013.- Aprueba contrato administrativo.	38
DECRETO MUNICIPAL N° 1095/2013.- Autoriza descanso anual.	40
DECRETO MUNICIPAL N° 1096/2013.- Comunica reasunción de tareas.	41
DECRETO MUNICIPAL N° 1097/2013.- Autoriza descanso anual.	42
DECRETO MUNICIPAL N° 1098/2013.- Autoriza licencia por maternidad.	43
DECRETO MUNICIPAL N° 1099/2013.- Autoriza licencia anual.	44
DECRETO MUNICIPAL N° 1100/2013.- Modifica artículo 2° Decreto Municipal N° 1065/2013.	45
DECRETO MUNICIPAL N° 1101/2013.- Designa transitoriamente.	46
DECRETO MUNICIPAL N° 1102/2013.- Designa transitoriamente.	47
DECRETO MUNICIPAL N° 1103/2013.- Promulga Ordenanza Municipal N° 4364.	48
CIRCULAR ACLARATORIA N° 2 DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 09/2013.	57
LICITACIÓN PÚBLICA S.D. y G.U. N° 02/2013, “RED PLUVIAL EN ANDORRA”.	58



MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Secretaría Legal y Técnica

Dirección Legal y Técnica y Despacho General

Departamento Boletín Oficial